

PROYECTO DE LEY DE MONTES.

—
VI
DICTÁMEN

FORMULADO POR EL PONENTE

DON LÚCAS OLAZÁBAL

EN LA SUPRIMIDA COMISION DE LEGISLACION FORESTAL.

—
MADRID

IMPRESA DE MIGUEL GINETA
calle de Campomanes, núm. 8.

—
1877

1871

PROYECTO DE LEY DE MONTES.

DICTÁMEN

FORMULADO POR EL PONENTE

DON LÚCAS OLAZABAL

EN LA SUPRIMIDA COMISION DE LEGISLACION FORESTAL.

MADRID

IMPRESA DE MIGUEL GINESTA

calle de Campomanes, núm. 8.

—
1877

EL MONTE.

Facilitar el conocimiento exacto de las palabras de mal conocida significacion, y que por expresar la cosa de que se trata tienen que aparecer casi en cada línea de un dictámen, pareceme ser el primer deber del ponente concienzudo de una Comision, cuyo valor se hace consistir principalmente en la heterogeneidad profesional de los individuos que la componen.

La verdadera acepcion de la palabra monte, en sí y con los adjetivos que me veré precisado á usar en el curso de este informe, es sin duda una de las más ignoradas, á juzgar por las definiciones que de ellas se han dado aun en centros doctos y autorizados, y he creido, por lo tanto, que vendria bien al frente de este trabajo una nocion sobria acerca de lo que esa palabra es ajustada á la idea dasonómica.

Monte, es toda porcion considerable de tierra, cubierta constantemente de plantas espontáneas. Adquieren tambien ese nombre los arbolados de procedencia artificial, creados con el fin de obtener madera ó leña ó de contener los efectos dañosos de la denudacion.

Segun la primera de estas dos definiciones, hay desde luego que distinguir dos grandes grupos de montes: los herbáceos y los leñosos. Pertenecen al primero aquellos cuyo principal producto forman las yerbas, y al segundo todos los demas.

De los montes herbáceos se ocupa la dasonomía poco más que para condenar su existencia, señalándolos como signo de un atraso deplorable. Cuando esos montes se hallan situados dentro de cualquiera de las regiones agrarias, revelan claramente debilidad agrícola, y se les llama *yermos*. Cuando forman parte de la region forestal, acusan impotencia selvícola, y se les denomina *calveros* ó *calvos*, segun su extension.

En ambos casos constituyen, pues, ya que no una negacion completa, un triste residuo sobre el cual no han podido todavía

sentarse las afirmaciones prácticas de la agricultura y de la dasonomía; y todo cuanto debe saberse, bajo el punto de vista utilitario de esos montes, enseña la segunda de aquellas dos ciencias en el estudio de los pastos, considerados como uno de los diversos productos secundarios.

Del propio modo que con los montes herbáceos, obra próximamente la ciencia forestal con aquellos leñosos formados por subarbustos ó arbustos de escasa importancia económica. El mejor aprovechamiento de este género de montes se halla, es cierto, sujeto á las reglas generales de la dasonomía; pero ésta, al preceptuarlas, para nada tiene en cuenta los hechos monográficos recogidos en los tomillares, retamares, brezales, tarayales, coscojales, etc.

Por lo que al decir que la dasonomía es la ciencia que enseña á conocer los medios necesarios para la más útil administracion de los montes, se sobrentiende que se habla sólo de aquellos cuya riqueza está principalmente constituida por una ó más especies arbóreas de reconocida importancia económica.

Bajo este concepto, distingue tres clases de montes originadas por otros tantos métodos de beneficio: monte alto, monte bajo y monte medio.

Los adjetivos alto, bajo y medio consagrados ya por el uso, no se refieren, como á primera lectura pudiera tal vez creerse, á la diferente altitud de los montes á que respectivamente se aplican, sino á lo que levanta desde el suelo la vegetacion constituyente de los mismos. Por eso se denominan tambien, y con más propiedad, Monte maderable, el alto; Leñoso, el bajo; y Leñoso maderable, el medio.

El monte alto ó maderable es el único de los tres que puede ser y suele ser generalmente la expresion espontánea de la naturaleza, y su origen fisiológico en este caso ordinario es una disseminacion ó siembra natural. Existen, no obstante, algunos creados artificialmente, bien por medio de siembras ó plantaciones, ó bien por un cambio de aprovechamiento llamado *conversion*, ejecutado en los montes bajos ó en los medios.

El monte bajo ó leñoso es producto exclusivo de la intervencion del hombre, al ménos en su parte aérea ó *vuelo*, objeto único del aprovechamiento. Procede del brote de las yemas adventicias comprendidas en la parte troncal ó en las raíces superficiales de las copas.

El monte medio, ó leñoso maderable es, como su nombre lo indica, un monte mixto. Por lo comun proviene de un monte bajo, en el cual se dejaron en pié al verificar las cortas, cierto número de brotes ó *resalvos*; pero puede lo mismo originarse de un monte alto de arbolado jóven, en el que se hubiesen cortado ciertos piés con el fin de destinar sus residuos ó cepas á la produccion puramente leñosa.

Los calificativos maderable y leñoso, no son de modo alguno absolutos, puesto que no hay aprovechamiento maderable que no lleve en pos de sí otro leñoso, y muchos son tambien los montes leñosos que permiten alguna extraccion maderable. Cada uno de esos dos vocablos, denotan sólo el destino principal del monte, y en este sentido es como caracterizan las tres expresadas clases.

Creo útil añadir como final de estas nociones, que la dasonomía no *ha hecho* estas tres clases de montes. Las ha encontrado *hechas* ya y consagradas por innegables razones, y ha tratado, en consecuencia, de dar, dentro de los respectivos métodos de beneficio que las originaran, las mejores reglas para cada una de ellas; pero su objeto capital está concentrado en el monte alto, tanto, que bien puede decirse que la historia de las mejoras sucesivas de éste, es la historia misma de la dasonomía.

Procede en este punto fundamental la ciencia de montes en perfecta analogía con la agrícola, cuando reconoce dos clases de cultivo: el intenso y el extenso. No niega ésta la existencia racional del segundo, allí donde obstáculos físicos, dificultades sociales ó motivos parciales de economía, impiden la adopcion del primero; pero en este se halla la meta que guía sus pasos progresivos.

Aumentar la produccion sin aumentar el arca productora, es y deberá ser siempre el cuidado preferente de las aspiraciones económicas del hombre y el fin supremo de las ciencias, que tienen su punto de *interrogacion* en la tierra; y ese resultado no pueden en su descada plenitud conseguir más que, en el cultivo intenso la agricultura, y en el monte alto la dasonomía.

El monte alto: ese es el gran problema de la ciencia forestal en la escuela; ese el que pide esa ciencia para sus trascendentales aplicaciones, y de ese se trata: á su exclusiva defensa van los dasonomos cuando se ventila la cuestion de montes en las esferas gubernativas del Estado.

LOS MONTES SON NECESARIOS.

Al discurrir acerca de la necesidad de los montes, considero á éstos, antes de todo, en el órden económico. No es indispensable, como se ha visto, que un terreno se halle cubierto de arbolado para que lleve el nombre de monte; pero el arbolado es el que absorbe los cuidados preferentes del dasónomo y del legislador, y á su mayor ó menor obtencion se dirige casi por completo la solicitud de entrambos. De suerte, que la cuestion objeto de este capítulo puede en realidad enunciarse en estos términos: ¿Son los montes necesarios como laboratorio de las producciones leñosa y maderable? Pregunta ociosa, en verdad, para los que, no gustando poner en tela de juicio cosas que á su buen sentido son evidentes, contestan: « ¡Vaya si son necesarios! Como que no concebimos la carencia, siquiera temporal, de esas dos producciones que vienen acompañando á la humanidad desde su cuna ».

Abundan por fortuna dialécticos de este género, y son ellos los que en el mundo de la opinion oponen la muralla más inexpugnable á los sofismas peligrosos; pero tampoco faltan gentes que, deslumbradas por la novedad de una tésis, dan fácil asenso á una falaz demostracion. Ha habido, pues, quienes llevando nombre de sabios han tratado de acallar el clamor producido por la decadencia de los montes, diciendo que apenas hacen faltan la leña y la madera, toda vez que los progresos en las aplicaciones del carbon mineral y el hierro hacian innecesarios el uso de aquellos dos artículos; y desde el momento en que esta peregrina predicacion ha encontrado creyentes, queda tambien la peregrina obligacion de combatirla. Para esto no hay por qué señalar la ruptura de la pretendida universalidad de las aplicaciones del carbon mineral y del hierro, mostrando industrias y construcciones, en las que ni el primero puede sustituir con buen éxito al carbon vegetal, ni el segundo á la madera. Los detalles son inútiles y hasta embarazosos cuando existe una demostracion

visible y palpable en todas partes. Esa demostracion, por lo que hace al presente caso, la tenemos en el precio cotidianamente creciente de esas dos producciones, lo cual no puede ser más que consecuencia inmediata de una demanda progresiva, así como ésta no puede tener su origen más que en el aumento de la necesidad de los productos demandados. Ante estos hechos, ante esta razon viva y abrumadora, se apaga hasta en su último eco esa irreflexiva gritería antiforestal. Baldío será esforzarse en reproducirla, añadiendo que la tierra esconde todavía grandes cuencas carboníferas hasta el día ignoradas, y que la mente infatigable del hombre inventará nuevos medios que acrecienten el ya extensísimo campo de las aplicaciones del metal-rey. Doy por cierto todo esto, y lo será; pero también lo es, que *todo* habrá de ser exigido por el natural desarrollo de la industria humana, si hemos de juzgar por lo que en este punto dicta la experiencia.

Las minas carboníferas de Francia, que en 1811 no producian más que ocho millones de quintales métricos de carbon mineral, en 1858 daban sesenta y seis millones; y sin embargo, esa Francia, que en 1811 apenas importaba un millon de quintales métricos, en 1858 consumia cincuenta y cinco millones de quintales métricos de carbon mineral extranjero; y sin embargo, esa Francia, que en 1811 dejaba la leña muerta pudrirse abandonada en sus montes, en 1858 recogia con avidez la casi pulverizada chavasca para convertirla en ese nuevo producto, conocido con el nombre de *Carbon de París*. Las minas de Prusia producian el año 1819, nueve millones de quintales métricos del artículo á que nos referimos; en 1858 ascendia esta produccion á ciento veinticinco millones; y á pesar de esta enorme progresion en el rendimiento del carbon mineral, y de la notabilísima mejora que los montes de esa nacion han experimentado en el tiempo que media entre las dos fechas citadas, ha ido en aumento la necesidad, y con ella la demanda y el precio del combustible vegetal, hasta tal punto, que los tocones, ántes despreciados, porque no compensaba su importe el trabajo empleado en su extraccion, hoy se desarraigan y aprovechan cuidadosamente. Y Francia y Prusia, con Bélgica, son las naciones que proporcionalmente señalan mayor desenvolvimiento en la produccion hullera de cincuenta años á esta parte.

De modo, que sin tomar para nada en cuenta los augurios de los que, observando las inmensurables necesidades cifradas en la

actualidad en el prodigioso uso del carbon mineral, se llenan de terrorífico temor ante la idea de que pueda faltar ó escasear ese *pan de la industria*, porque al fin tienen su limite las minas de donde procede, y aceptando en todo su vigor el argumento inductivo de los esperanzados, sale triunfante nuestra demostracion á la luz de la historia y de los guarismos, que en este interesante particular arroja el movimiento de la industria humana en el último medio siglo. Y cuidado que ese argumento contrario lo he abrazado por el lado más desventajoso á mi propósito, porque es incontestable que, si en vez de tomar el carbon mineral y la leña como objeto de mi prueba, hubiera adoptado el hierro y la madera, podria haberme ahorrado hasta la molestia de exhibir el menor dato. La razon es obvia. En primer lugar, el carbon de piedra puede con mejor ó peor éxito suplir á la leña y sus transformaciones carbonosas en todos los usos, desde los que tienen relacion con la fabricacion del hierro dulce, hasta los del hogar doméstico; el hierro á la madera, no. Y en segundo, combustible hay allí donde vegeta una mata rastrera, ó un juncal, ó un carizal, y áun quedan inmensos matorrales; y en donde no existen pueden crearse en pocos años, mientras que el arbolado maderable se ha minorado en un grado alarmante; su produccion exige larga espera, y las ingeniosas inyecciones con que se prepara la madera para aumentar su duracion, no bastan á calmar los latidos acclerados de una penuria general.

Los montes son, pues, necesarios: ante todo, como productores de madera y leña; y aparte, por consiguiente, de la influencia que bajo otro punto de vista ejercen en la vida social é individual del hombre.

Este otro punto de vista ha sido antepuesto hasta aquí al adoptado en este capítulo, y sostenidose por ende, que la madera y la leña constituyen la última y la menor entre las utilidades que la sociedad recaba de los montes. «Funciones de orden más elevado, háse dicho, que las del puramente económico, son las que desempeña el arbolado en la vida individual y social del hombre. El arbolado pone al abrigo de la violenta accion de los vientos á comarcas extensas; el arbolado, ya por la accion que ejerce sobre las nubes, ó ya porque aumenta la evaporacion, reteniendo en su follaje gran cantidad de agua, promueve las lluvias; el arbolado reoxigena el aire desoxigenado por la respiracion animal, y refresca el ambiente con sus acuosas exhalaciones; el arbolado

produce y contiene la tierra vegetal, dando lugar al aumento de las fuentes y manantiales, lo cual evita la formación de torrentes, y ésto la denudación, y ésto la esterilidad de las tierras contiguas y el cegamiento de los cauces de los ríos, y ésto las inundaciones que constituyen el postrer desastre. Finalmente, el arbolado en los confines de una nación es un medio de defensa formidable, y por lo tanto una garantía inapreciable de la independencia de aquélla».

Sin admitir todo esto, ni olvidar cuanto se contiene y niega acerca de la mayor parte de los efectos benéficos que se acaban de enumerar, tengo por verdad demostrada, que el arbolado entra, por lo ménos, en el régimen hidrológico de un país como factor, y como factor tanto más decisivo, cuanto es más accidentada la estructura orográfica de aquél.

Hecho importantísimo, trascendental para una nación de topografía tan quebrada como la nuestra; pero que hallándose su conocimiento vinculado desgraciadamente en los pocos que se dedican á ese género de estudios, se le mira por lo comun como impertinente impalpabilidad al verlo expuesto entre los primeros fundamentos de una ley de efectos tangibles.

Además es rara, muy rara, la industria cuyo cultivo no produzca sobre la vida humana algo más inapreciado que beneficios económicos. El trabajo agrario, por ejemplo, sancando terrenos y reobrando dulcemente sobre las costumbres de quienes lo ejecutan, ha derramado salud física y moral sobre pueblos enteros; y sin embargo de ser estos bienes incalculables, á nadie ha ocurrido la idea de eclipsar con ellos la importancia económica de los productos agrícolas. ¿Por qué, pues, y no teniendo mayor razón para ello, hemos de proceder del modo contrario al hablar de la necesidad de los montes?

Sea cual fuere el grado de verdad que encierran todas las influencias climatológicas referidas, léjos de merecer éstas anteponerse á la importancia económica de los montes, no hay siquiera por qué traerlas en auxilio del razonamiento para encarecer con evidente justicia la necesidad de aquéllos. Basta haber probado que la madera y la leña son artículos indispensables, para concluir, primero, que los montes de donde proceden lo son también, y pedir después alta y resueltamente lugar amplio y libre para el arbolado forestal.

Cuando se pide lugar amplio y libre para esta producción, se

demanda simplemente el que la corresponde. Reconociendo que la riqueza arbórea es en manos del hombre la ménos lucrativa, es de desear que se la arroje de todos los sitios en que pueda ser substituida por otra que suministre beneficios más pingües al productor. Destruya el hombre el arbolado y rotore el terreno donde efectivamente le convenga y pueda prosperar; haga producir en todos los puntos en que buenamente le sca dado, aceite ó vino, ó cereales, ó forrajes, etc.; pero deténgase allí donde nada de esto pueda obtener, donde su arado ó su azada, en vez de surcos ú hoyos venturosos, abren la fosa de su fortuna y de su esperanza. Desde ese punto empicza la inmensa zona de los montes, la verdadera region del arbolado.

Llegados á ella y convirtiendo la actitud defensiva en ofensiva, puede interpelar lo mismo á los detractores obstinados de los montes, que á los que se muestran apáticos por la suerte de éstos. ¿Qué hacemos de esa zona? ¿Creeis que Dios ha creado en vano en nuestro planeta la enorme porcion que se halla por encima de las últimas conquistas del labrador? ¿Ignorais que bajo la mano del Divino Economista nada hay superfluo, y que por lo mismo así como todo lo necesario tiene su lugar de produccion, todo lugar tambien es necesario? ¿Pensais acaso, que el reinado del hombre en la tierra tiene en la vasta faja que corona á ésta una afrentosa salvedad?

Contéplese el aspecto desolado que esa region ofrece en nuestro país, y dígase si hay conciencia que deba siquiera mostrarse indiferente respecto de ella. Apénas hay quien no habla en España de la necesidad de abrir canales de riego y de alumbramiento de aguas. ¿A qué fin? Al de imprimir intensidad al hoy somerísimo cultivo agrario de nuestros vastos secanos, y aumentar así la riqueza agrícola concentrando sobre cada hectárea de tierra un trabajo, y por consiguiente una produccion cuádrupla ó quintupla de la que en la actualidad ofrece sometida al sistema de barbechos. Pues bien, esto que con tan anhelante deseo se reclama para la agricultura, es precisamente lo que en la region forestal se pide, como ha podido verse en las nociones más arriba expuestas. Con la notable diferencia de que la densidad que la riqueza adquiere en un monte claro reparado ó en un calvero restaurado, no admite comparacion en su magnitud con la que se advierte en el cultivo agrario en su paso de extenso á intenso: la centenaria acumulacion de rentas vivas, que concurren á la for-

mación perfecta de los productos maderables, explican obviamente esa diferencia.

La duda, tanto como la negación rotunda, carece, pues, de asidero racional en lo que toca al punto en este capítulo controvertido; y el que en materia de montes desee ilustrarse, debe colocar sus miras exploradoras más adelante, discurrendo de esta manera: «Quien abre canales, y alumbra aguas, y hace de tristes yermos campos de producción variada y permanente, lo sé yo, porque es un hecho que lo estoy viendo realizar todos los días al interés individual; pero lo que ignoro por no tener á mano ejemplares que me instruyan, es dónde reside esa fuerza vigorosa, esa potente aptitud que exigen la conservación y reposición de nuestra riqueza arbórea. ¿Constituye quizá esto un cometido cuyo cumplimiento se halla fuera del alcance del interés individual?»

Este es, en efecto, el problema situado en el umbral de la economía forestal.

EL INTERES INDIVIDUAL EN EL MONTE ALTO.

Riquísimos montes maderables han pasado al pleno dominio particular en virtud de las leyes de desamortización, y resulta que entre esos montes, lejos de haber experimentado mejora alguna bajo el libérrimo régimen de los nuevos dueños, no hay tal vez uno cuyo arbolado no haya sido notoriamente deteriorado ó aniquilado.

El hecho es ese, hecho visible y palmario en todas partes y en todos tiempos en que tal traspaso de dominio se ha llevado á cabo. Y cuando un hecho se presenta con ese carácter de universalidad á través de todos los tiempos, es indudable que lleva en sí mismo su indefectible razón de ser.

Podránse, en la exploración filosófica de esa razón de ser, padecer graves ilusiones, y yo he creído y sigo creyendo que se han padecido; podrá esa razón de ser chocar á primera vista con el principio fundamental de la escuela económica; podrá suceder, en una palabra, que ni los Ingenieros de montes expliquen bien esa razón de ser, ni los economistas la comprendan. Todo eso probará la flaqueza de la razón humana, ó la brutalidad del hecho que se impone sin cuidarse de responder á las interrogaciones que se le dirigen, ó ambas cosas á la vez, pero nada más. Ante el reto de quien dice: « muéstrame un monte maderable que haya pasado del dominio público al particular, y yo te descubriré con el dedo puesto sobre el inventario de ese monte los estragos que la nueva mano ha causado en él », no queda más recurso racional que el girar la vista y el pensamiento hácia todos lados, á fin de ver si es ó no realmente aceptable. Si no lo es, lo primero de todo es inclinar la cabeza y decir: creo. Después, trátese en buen hora de ver lo que se cree; pero explíquese bien ó mal, satisfagan ó no las razones que se den al hecho general que constituye la creencia, la certeza de ese hecho fehaciente tiene que permanecer inmóvil é ilesa en la conciencia.

La razon que buscamos han creído hallarla muchos en una especie de sagacidad intuitiva del interes individual, que persistiendo serle onerosa la conservacion del monte alto, destruye ó aminora el vuelo de éste, ántes, mucho ántes de darse cuenta de las leyes excepcionales que rigen la economía forestal y que abonan su proceder.

A mi modo de ver, esa razon reside en la impotencia del interes individual; y al destruir ó menguar el vuelo del monte alto se rinde aquél á la necesidad del *no poder*, y en manera alguna al impulso de una conveniencia positiva. Esto se entiende, por supuesto, cuando ese interes obra con pleno conocimiento de causa y sin extrañas presiones que lo conturben; pues por más que en la destruccion de muchos montes altos de particulares hayan figurado en primera línea, juntas ó separadas, la ignorancia, la indolencia y la prisa en reembolsarse con creces cantidades que una adversa oscilacion de la política pudiera haberlas comprometido, deben tomarse estos como casos fortuitos y considerar al hombre como se considera en la ciencia económica, obraudo con pleno ó suficiente conocimiento de causa y sin extrañas presiones que le conturben.

La intuitiva sagacidad del individuo, sacada á plaza en un asunto puramente aritmético, reviste algo de singular y chocante; pero es lo cierto que no queda medio de sustraerse á su invocacion desde el momento en que se admite que el individuo destruye sus montes altos siempre y en todas partes espontáneamente, y guiado por afirmativas ventajas.

La ley de esas ventajas afirmativas, dada la escasa difusion de la doctrina dasonómica, no se halla tal vez al alcance de ninguno de los dueños que han destruido sus montes. Esa ley ha sido averiguada y expuesta, desentrañando lo que hay de más ignorado en la antecitada doctrina, y no era posible suponer que fuera conocida entre los particulares propietarios de montes; mas como las obras de éstos, aunque discordantes al parecer con el buen sentido, hallarán perfecta justificacion en dicha ley, ha debido concluirse y se ha concluido, diciendo, que el interes individual obraba en este asunto con intuitiva sagacidad.

Por mi parte, he combatido ántes de ahora esa tésis que cierra á dicho interes la puerta económica de la creacion y conservacion del monte alto á nombre de una ley de repulsion constante y eterna, interpuesta entre su conveniencia y la existencia

del monte. He dicho y demostrado á mi juicio, que en la produccion forestal no rige ley alguna excepcional y contraria á las generales de economía política; pero tambien he dicho y demostrado, que el dominio del monte alto por el interes individual, dentro de esas leyes, era tal vez la más remota aspiracion de sus progresos futuros. Y en esta conviccion me mantengo.

La índole de la produccion arbórea no puedo ménos de confesarse que es eminentemente refractaria á la naturaleza individual del hombre, base de la ciencia económica. El punto de partida del individuo, lo mismo que el fin á que dirige sus pasos económicos, es el *yo*: lo que él ha sembrado, él quiere cosecharlo. Trabajar para otro, nunca ó rara vez entra en los designios económicos del individuo. Verdad es que merced á esa ley divina que parece asentada en el seno de la humanidad, toda accion productiva del individuo, sea cual fuere la intencion de quien la ejecute, aprovecha á la comunidad más pronto ó más tarde; pero ese tributo del rozamiento, ese tributo de filtracion, por decirlo así, desprendido de las manos egoistas del individuo á su paso por la sociedad, implica movimiento voluntario, y el individuo no se mueve voluntariamente por ninguno de los senderos de la red económica, si sabe á ciencia cierta que ni él ni sus hijos son los llamados á recoger el fruto de su movimiento. Y esto le sucede al hombre en la produccion del monte alto, en donde quien recoge, nunca es el mismo, ni el hijo de quien ha sembrado. Entre el que siembra una bellota y apea la quilla que de ella procede, median por lo corto cuatro generaciones. Esfuerzos y dinero son de todo punto inútiles para aproximar los extremos de ese período temporal irrevocable: ciento cincuenta años en su grado mínimo y más condescendiente, es el plazo exigido por esa produccion.

No entiendo por esto, como muchos, que el individuo deja de obtener beneficio en las siembras ó plantaciones que ejecute, por el hecho de no serle dado cortar á su tiempo la madera procedente de aquellas operaciones. Reconozco, por el contrario, que desde el momento en que la siembra ó plantacion se muestran logradas, ha obtenido el sembrador ó plantador el primer beneficio de los que aspiraba á obtener; porque desde ese momento hay para los efectos de la valoracion en el local repoblado, algo más que el capital primitivo formado por la tierra, la semilla ó la planta, y el trabajo de la siembra ó de la plantacion; está allí ya iniciada la union íntima, la vida solidaria del suelo y vuelo, la

primera etapa del movimiento progresivo del capital primitivo; movimiento que no cesa hasta la maduración del vuelo, y que demuestra, por lo tanto, que cada día que pasa sobre el del logro de la siembra ó de la plantación, es un sumando en el valor del local sembrado ó plantado. Sí; allí tiene el interés individual esos valores crecidos y crecientes. Lo único que le falta es la facultad real de movilizarlos en cualquier período sin tocar á su vida progresiva y con garantía de su correspondiente y necesaria maduración.

«Allí están para eso, se dirá, las sociedades hipotecarias; esa es justamente su misión fecunda».

En efecto, allí están esas sociedades; pero su acción saludable no ha alcanzado todavía á los montes altos, porque la hipoteca del vuelo de éstos requiere como preliminar y por parte del propietario trabajos arduos y dispendiosos, cuales son el inventario y el plan comprobado de ordenación; y en el terreno ejecutivo y por parte de la asociación, una intervención prolija en los aprovechamientos anuales, que en el vuelo hipotecado se verifican; pues, de otro modo, se expondría á que este cuerpo constituyente de la hipoteca desapareciera ó disminuyera. Por eso sin duda, ni aún en ese Alemania, donde las palabras inventario y ordenación de montes son la expresión de hechos familiares y donde las sociedades hipotecarias se hallan tan admirablemente organizadas, ha sido siquiera objeto de ensayo la movilización de los valores inmaturos del monte maderable.

Y si eso sucede en Alemania, no hay para qué decir lo que deberemos esperar en España, donde las frases «inventario de montes» y «determinación de su venta» son nuevas y desconocidas aún de la gente instruida en otras materias; en España, donde todavía se entregan los montes al usufructuario y al tutor sin otra cuenta ni razón formal que la relativa á la cabida de éstos, y se deja por consiguiente en completo desamparo el patrimonio de los herederos y los menores en su caudal más cuantioso, cual es el arbolado.

Esto no envuelve la menor censura para los autores de nuestra legislación civil, puesto que las leyes no pueden absorber ni reflejar ideas y doctrinas que no contiene el suelo en que radican ó la atmósfera en que respiran. Envuélvela, si acaso, contra los impávidos, que, no viendo ó no queriendo ver más mundo que el que su pobre vista abarca, proscriben, con magistral aplomo escuelas

é instituciones llamadas por la ley del progreso á llenar esas y otras lagunas lastimosas de la existencia social de nuestro país.

Pasará, pues, tiempo; saldrá la ciencia dasonómica de la forzada reclusion en que hoy vegeta; se llenarán esas lagunas, nuestros montes ofrecerán los ópimos productos que hoy ofrecen los de Alemania. ¿Cuándo? ¡Dios lo sabe! Y todavía entónces, en ese entónces, al que sólo llegamos en alas de una halagüeña y tal vez gratuita hipótesis, no será dado al interes individual crear el monte alto. Ya lo hemos visto por qué.

«Pero conservar no es crear, se observará; y el individuo que no dispone de medios para reducir los ciento cincuenta años que median entre la germinacion de la bellota y la formacion del material de una quilla, puede muy bien poseer capital suficiente para comprar un monte alto ya formado y una firme voluntad de conservarlo, colocando la satisfaccion de sus necesidades bajo la produccion que representa la renta anual de ese monte. ¿Qué obstará, en tal caso, para que el monte permanezca en igual ó mejor estado que cuando el comprador la adquirió?» Veamos lo que puede obstar y ha obstado hasta el día.

Conservar no es crear, en efecto, pero es más que crear. Nunca he visto que quien tenga fuerza para conservar una cosa, carezca de ella para crear esa cosa ú otra igual; he visto, sí, fuerzas constructoras que han fallado en la conservacion de lo por ellas construido. Muchas veces la esperanza y el ímpetu del entusiasmo, superando indecibles dificultades, dieron cima á una obra, que, huérfana de aquella fria perseverancia, patrimonio exclusivo de los fuertes, empezó á desmoronarse casi desde el mismo día de su terminacion. Lo que no se ha visto todavía, es, que esa fria y viril perseverancia ceje ante la construccion de cosas similares á las que con éxito conserva. Pero descendamos al punto mismo de la objeccion, empezando por fijar los términos de ella.

No puede negarse rotundamente la premisa de esa observacion; esto es, no puede negarse en absoluto que existan individualidades afortunadas hasta el extremo de poder desprenderse de la enorme suma que se ha menester para la adquisicion de un monte maderable en justas condiciones de venta. Digo en justas condiciones de venta, porque no considero en tal estado á montes que poseyendo un gran valor intrínseco, casi carecen de valor en venta á causa de su incomunicacion con el mercado; y esto es lo que por lo pronto conviene poner en claro.

Una de dos: ó se consideran los montes públicos como un presente gratuito de la Divinidad, ó como un producto, desarrollo oneroso de otro producto ó capital primitivo. Si lo primero, no se diga que los montes se venden; dígase que el Estado sólo se abroga sobre ellos el derecho eminente, y obrando en esto como en aguas ó en minas, concédase al primero que los pida. Si lo segundo, que es lo que se busca, incúrrese en flagrante absurdo en tomar como producto corriente y vendible un arbolado de ciento treinta ó ciento cuarenta años en vigoroso estado de vegetación, provisto de las propiedades utilitarias que á la mejor madera se exigen, y que, sin embargo, todo lo que hoy pueden producir en venta es treinta, cuarenta ó cincuenta pesetas por hectárea, á consecuencia de su imposible saca bajo las valiosas formas mercantiles en que pudiera ser labrado. ¡Treinta, cuarenta ó cincuenta pesetas por hectárea como expresion de réditos vivos aumentados durante ciento treinta ó ciento cuarenta años! Esto, como se ve, no merece discutirse.

Quedan, por consiguiente, descartados de la objecion esos montes hoy inaccesibles al mercado, y entran dentro de ella sólo los montes á los que su situacion practicable ó la apertura de vías formales de comunicacion han sancado sus condiciones de venta. En esta clase de montes es bien poco aspirar á obtener diez mil pesetas por hectárea aprovechable. Lo que el hombre busca en todas sus imposiciones es renta anual, y la dasonomía, en consonancia con este deseo, dispone los montes de manera que puedan producir esa renta anual perpetuamente. Si el monte ha de ser digno de este nombre, habrá de poder librar por lo ménos una hectárea á la corta anual; y si ha de librar esa hectárea, necesita otras ciento diez y nueve pobladas respectivamente de rodales de uno á ciento diez y nueve años de edad. Este monte así dispuesto dará de renta:

10.000 pesetas por productos principales ó procedentes del final del turno;

2.000 por productos accesorios procedentes de las claras; total 12.000 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, tipo nada bajo por cierto para este género de capitalizaciones, se tendrán por valor de la finca trescientas mil pesetas.

Resulta, pues, que en ese ejemplar, mínima expresion de un monte alto en regla, se tiene concentrado bajo un pié inquebrantable de indivisibilidad un capital de trescientas mil pesetas. Nó-

tese bien; bajo un pié inquebrantable de indivisibilidad, porque ese monte no puede dentro de la condicion de maderable tener suelo ménos extenso ni vuelo ménos intenso.

Poco importa, por lo tanto, que haya muchos capitales de á trescientas mil pesetas en manos del interes individual y que éste se halle dispuesto á la colocacion de aquéllos en la compra de montes como el de que se trata. Miéntas entre los opulentos de este país, ni de otro en que como el nuestro desapareció para no volver el derecho de vincular, no pueda presentarse uno que garantice en su descendencia la integridad indefinida de una suma de trescientas mil pesetas, se colegirá irresistiblemente que el interes individual carece de las facultades conservadoras que exige el monte alto, áun cuando en cada puerta cuente un millonario y aficionado á montes arbolados; supuestos ambos que, dicho sea de paso y deplorándolo, son harto difíciles de encarnar en la pasada y actual España.

¿Se llevará á la ley la idea coercitiva de la indivisibilidad del monte fuera de la unidad dasonómica, ó se confiará esa indivisibilidad á la libre prevision del hombre? No digo que lo primero sea una coaccion que chocha con mortal violencia en la piedra angular de la ciencia económica, y lo segundo una risueña esperanza que se cierne en el cielo de un bucólico optimismo; digo llanamente, que de ambos modos y de cualquiera otro, la idea de la indivisibilidad del monte alto en manos del interes individual, es de todo punto irrealizable.

Los que en el órden puramente agrario y espantados de la division infinitesimal de los terrones gallegos y castellanos, piden á la ley una coaccion saludable que establezca la indivisibilidad de una finca dentro de cierto límite que señalan de consuno la economía rural y el buen sentido, fundados van, y no veo que tenga nada de utópica tal opinion; y los que en el mismo órden agrario fian la ejecucion de dicha idea á la libre prevision del hombre, pueden mostrar admirablemente apoyada su tésis en Vizcaya y Guipúzcoa, cuyas caserías han atravesado, y seguirán, Dios mediante, atravesando siglos sin haber experimentado la más leve desmembracion. Pero aquí de la diferencia entre la estructura económica de la tierra agraria y la estructura económica del monte alto. En la tierra agraria no hay más capital depositado que el que forman su valor, el de la semilla en ella vertida y el del trabajo empleado en su labranza, y la tierra, como es sabido,

lleva entre las cosas palpables la suprema representacion de lo inmueble é impercedero. En el monte maderable, capital compuesto en alto grado, la tierra, la semilla y el trabajo de siembra no representan más que el embrion, el capital primitivo; todo lo demas es *vuelo*, que puede fácilmente ser menguado ó extinguido por el incendio, el hacha de la rapiña, ó por la simple ignorancia albergada en el pecho mejor intencionado.

Cuando, pues, la ley, el consejo, la insinuacion ó el ruego derivadas de una sabia experiencia señalan el área de la finca indivisible, en el cultivo agrario se ha hecho casi todo; en el selvícola nada se ha logrado, toda vez que el perímetro que determina y expresa tanto en la vida agraria, dice muy poco respecto á los montes maderables, en los que entre riqueza y riqueza sustentada sobre tierra de igual área y calidad puede haber y hay muchas veces la pasmosa relacion de uno á mil. Y todo porque en el vuelo de dicho monte se reúne en singular consorcio un valor intenso á una vulnerabilidad que responde dócilmente á la satisfaccion de muchos vicios ó apremiantes necesidades del hombre, y que pide ciencia contra la ignorancia, diligencia contra la indolencia, y fuerza contra la codicia y las irreflexivas costumbres que la convierten en blanco de sus criminales ó estúpidas embestidas.

En resumen, el interes individual no tiene las facultades que la creacion y la conservacion que el monte alto requiere.

No tiene facultades de creacion, porque si bien le es dado sembrar y plantar centenares y millares de hectáreas, tiene que trascurrir un período secular entre el acto de su siembra y el aprovechamiento del rodal que de ella proceda, y en ese período se convierte en polvo la mano generosa del repoblador y la de los que le sucedieron inmediata ó mediatamente en la posesion del repoblado, y es en vano reclamar á las fecundas combinaciones de las leyes de asociacion nada que hasta la época de su maduracion haga inviolable al arbolado.

Y carece de facultades conservadoras, porque sin embargo de serle factible en la opulencia aprontar los millones necesarios para la compra de un monte de mil ó dos mil hectáreas de extension, se ve imposibilitado de inocular en punto alguno de las transmisiones sucesivas y forzosamente divisionarias del monte comprado, aquel vigor de fortuna, aquel desahogo capaz de perpetuar en el estado recibido siquiera una parte de la finca, un cuartel que dé área precisa para cortas anuales y constantes.

LOS PUEBLOS EN LA ADMINISTRACION DE SUS MONTES.

Es inútil dilucidar en su sentido complementario la cuestion ventilada en el capítulo anterior, examinando si lo que al interes individual le falta para obrar con fruto en la produccion y conservacion del monte maderable, lo tiene su entidad opuesta, el Estado, puesto que hallándose establecido como principio inconcuso, que accion abandonada por el primero debe entrar en poder del segundo, y demostrada la impotencia del primero en el monte alto, de lleno cae sobre el segundo la obligacion de poner en vigor toda la aptitud que al efecto de que se trata posea, cualesquiera que sean los grados de esa aptitud. Mas es el caso, y en él estriba la más espinosa dificultad del asunto, que si el particular no posee ni puede poseer en España montes altos, apenas los posee tampoco el Estado, aunque debiera poseerlos, y que entre éste y aquél se halla interpuesta otra entidad, dueña de más que las nueve décimas de los montes de la Monarquía. Entidad que, como despues veremos, no revela ciertamente mayor aptitud que el individuo en la materia de que nos vamos ocupando; pero que resiste tenazmente toda intervencion que tienda á contenerla en su procedimiento, y que ha ido y va saliendo airosa en tan nocivo empeño, merced á un empirismo ciego, al papel importante que en las operaciones de nuestra enmarañada política representa, y más que todo á la profunda debilidad con que siempre se mostró el Estado en el ramo administrativo á que me refiero.

En Alemania, en Francia y en otras naciones del continente, posee el Estado grandes masas de montes maderables, en los que ha podido aprovechar y dirigir las fuerzas naturales, logrando así resultados que son simplemente lógicos, pero que comparados con los desastrosos obtenidos por los demas *brazos* públicos ó privados, más ó menos independientes de la accion directa del Estado, aparecen portentosos. Fortificado por la fuerza de razon de tan exclusivos hechos, é infiltrada esa razon como conocimiento corriente en la opinion, ha sido dable elevar á ley, con asenti-

miento consciente y general á prueba de mudanzas sociales y de formas de gobierno, en la Francia de Luis XIV y en la de la Convencion, en la autocrática Rusia y en la federal Suiza, no solamente el principio de la posicion perpetua del Estado en sus masas propias, sino tambien el de la intervencion directa y eficaz de éste en todos los demas montes de carácter público.

En España vivió el Estado muy descuidado en esta materia. La Ordenanza de 1747, remedo de las que Colbert dictara en Francia en 1669, produjeron sin duda en estériles detalles vejámenes irritantes que suministraron excelente motivo de anatema al insigne informante de la ley agraria; pero no reivindicaron un sólo derecho de tantos como se hallaban desconocidos y vulnerados en punto á la posesion de montes por el Estado. Despues de la promulgacion de dichas ordenanzas, lo mismo que ántes siguieron los montes del Estado confundidos unos en los del patrimonio privado de la Corona, y abandonados otros á las impunes detenciones de los pueblos circunvecinos, hasta que en el dia mal llamado del deslinde, la confusion se trocó en provechosa absorcion para la única parte representada en ese dia, y las detenciones en segregacion definitiva, sin que á ello obstaran en nada algunos tibios conatos de reivindicacion, atascados y perdidos en operaciones prévias mil veces interrumpidas y nunca terminadas.

Con tal flojedad y tan á tientas acudia el Estado á los montes que directamente le pertenecian. ¡Cómo cuidaria de los demas montes públicos objeto de su tutela!

Esta manera de explicar nuestra decadencia forestal por defecto de accion del Estado, debe tener cierto aire de paradógica en la España de nuestros dias, en que sin parar mientes acerca de lo que esa accion ha obrado en las naciones donde real é ilustradamente se ha ejercido, aparece difundida la opinion contraria; pero sorprenda ó no á esa opinion en boga, habrá de decirse áun lo que á la verdad se debe, y es, que esa explicacion, escrupulosamente ceñida á los hechos de primer orden, comprende la triste certeza del presente con tanta exactitud como la pasada, y que la conclusion que de ella se desprende es diametralmente opuesta á las corrientes descentralizadoras que desde hace mucho tiempo, y hoy sobre todo, acusa el anemómetro político.

He inquirido sinceramente la verdad; he estudiado, despojado de todo interes, el municipio rural y sus secciones las pedanías en sus relaciones con la administracion de montes, y una vez y

otra y siempre me he hallado con un resultado contrario al que debe ser necesaria premisa de ese clamor descentralizador.

La reclamacion creciente de más y mayores atribuciones administrativas, supone en peticion de buena ley, que aquel en favor del cual se reclama va adquiriendo progresivamente capacidad gradual para ocurrir al cúmulo ascendente de obligaciones que contrae ó se le imponen; y en lugar de esta educacion progresiva, corolario ó compañera inseparable de un aumento de instruccion, de poblacion y de bienestar, observo en nuestra poblacion rural, ó más bien forestal, estacionamiento ahilado, donde no marcada depresion. Observo y creo ver con claridad chocando abiertamente á esa corriente de impulsión política que se dirige del centro á la circunferencia, y que se llama descentralizacion, con otra de la impulsión social que discurre de la circunferencia al centro, que puede denominarse absentismo, y que va dejando en manos de alcaldes que no saben escribir ni leer el cargo de presidir una administracion recargada de facultades, cuya comprension está léjos del alcance intelectual de aquéllos.

Paréceme demasiado visible el fenómeno que acabo de indicar para que sea desconocido de la opinion descentralizadora, y pienso, por lo tanto, que ésta no deriva su manifestacion de la aptitud que reconoce en los municipios y pedanías rurales para el debido ejercicio de las leyes descentradas, sino que olvidadas ó descuidadas en su estudio aquellas entidades especiales de nuestra administracion, generaliza á ellas las justas quejas exhaladas en los municipios urbanos contra los efectos de la centralizacion, sin advertir que una cosa es, al ménos en España, la administracion municipal urbana, y otra, muy otra, la rural.

Estudiáranse punto por punto los indicados efectos, y se habria bien pronto notado que la centralizacion que gravitaba perennemente, y con eficacia más ó ménos sofocante, sobre los actos internos del municipio de la capital de provincia, se iba relajando á medida que se alejaba de ésta, de tal modo, que al llegar á los municipios exclusivamente rurales, y al punto de mayor cuantía de su administracion, los montes, aparecia poco ménos que disipada. Se hubiera notado que esa centralizacion, que pedia y obtenia cuenta exacta del ingreso é inversion de fondos en los municipios urbanos y paralizaba con su complicada tramitacion proyectos bien ideados y de indiscutible utilidad, en los rurales apenas alcanzó una sola vez á comprobar la veracidad de las cartas

de pago expedidas por la Caja municipal á los licitadores ó compradores de productos forestales, ni á averiguar si las cantidades expresadas en esas cartas habian sido dedicadas al fin para el que se solicitó su obtencion, ni ¿qué más? á si realmente ingresó en los fondos municipales algo de las sumas figuradas en las mencionadas cartas de pago. Y sin embargo, esta es tal vez la parte más sencilla, la tarea más fácil de cuantas la centralizacion se impuso en sus actos fiscales respecto á montes.

No holgaran con tal disolvente laxitud en esos municipios y pedanías las leyes que inexorables obraban sobre la administracion del municipio urbano, y hubieran depuesto en aquéllos, como depusieron en éstos á traves de sus apretadas mallas, un sedimento de orden y severidad, costumbres de rigidez administrativa, que aprovechan grandemente el día en que se empuñan con mayor libertad las riendas de la administracion local. Pero mentira de la debilidad, como en realidad fueron las mencionadas leyes en el ramo y parte de que se trata, las facultades que descolgadas de los centros administrativos quieren otorgarse á los municipios y pedanías rurales, son una dádiva funesta que viene á glorificar la profunda anarquía en que de hecho vivieran ántes de ahora.

No es esto decir que á haberse aplicado literalmente el contexto de esas leyes se hallarian curados hoy los municipios á que aludimos de los vicios que en ellos denunciarnos. No; esas leyes nunca supieron ó quisieron sondear el fondo de esos vicios, y lo que por consiguiente quiero decir es, que la bondad de su ejercicio efectivo respecto á montes habria consistido en acostumar á los pueblos á sufrir una tutela de vigilancia ineludible, que los prepara á la recepcion ó aguante de otra, ó de la misma, hecha no más extensa, pero sí más profunda; no más premiosa, ni tanto relativamente, á la iniciativa y forma de la inversion de las sumas pecuniarias que produjeran los montes; pero sí más precisa y decisiva en el señalamiento y corrupcion de costumbres que afectan á la existencia de éstos, imposibilitando en ellos toda aplicacion de los principios dasonómicos.

Duro y rudo es esto, expuesto como se expone en medio de esa opinion triunfal que parte del supuesto imaginario de que el mal estado de los montes de los pueblos, ni más ni ménos que todos los demas males de la administracion local, tienen su origen en las escasas facultades que los ayuntamientos han tenido para

evitarlo ó remediarlo. Pero á los que esto asientan, lo mismo que á los que los creen y sacan la consecuencia que de ellos se desprende agitándola como bandera de regeneracion, invito á que, movidos por aquella tranquila y solícita diligencia que reclama la investigacion de la verdad, se trasladen á cualquiera de los ángulos de la nacion en que estudiarse puede el fenómeno, y que una vez allí enseñen qué deseo manifesto de siembra, de plantacion, de consolidacion, de dominio, de acotamiento, de redencion de servidumbres, de guardería formal, en una palabra, qué conato de buena administracion de montes ha abortado en manos de la impositiva Administracion central, ó experimentado siquiera la menor contrariedad por parte de ésta.

¡Nada enseñará de esto! Lo que, á muy poco que sepa ver, aprenderá y enseñará en vez de lo que busca, esto es, en vez de una administracion refrenada en todos sus benéficos movimientos, en vez de incipiencias fecundas petrificadas por la presion de una tutela central, es una licencia de virginal impunidad despojada de toda nocion de orden, en el goce de todas las exenciones destructivas, refractaria al más leve acto y ajena á todo deber de reparacion; lo que aprenderá y enseñará es, que el municipio y las pedanías en la administracion de sus respectivos montes, son lo que abandonados ó tolerados en su tendencia ingénita no pueden ménos de ser; el aprovechamiento comun con todas sus letales consecuencias.

Hablar de ese aprovechamiento, vale, pues, tanto como tomar al municipio y pedanías rurales en su hecho culminante y en la sempiterna é instintiva propension que lo produce, y sondear, por lo tanto, en el fondo mismo del arduo asunto que se ventila en el presente capítulo. Porque poniendo fin de una vez á logomaquías y falsas distinciones que han sembrado la confusion en las leyes que entre nosotros rigen la materia, conviene dejar afirmado que el aprovechamiento comun no tiene, como se ha hecho creer, su esfera de accion circunscrita á determinados montes; el aprovechamiento comun se extiende en todo lo que es monte de pueblo, y en algo de lo poco que no lo es. No hay monte de pueblo en que los vecinos de éste no puedan en aquél gratuitamente leñar para sus hogares, hacer pastar á sus ganados sin traba alguna, proveerse de ramon, extraer broza, etc.; es decir, no hay monte de pueblo en que los vecinos carezcan de la facultad de disfrutarlo y contribuir á su destruccion, sin la obligacion

recíproca de cuidar de la finca aprovechada y reponer lo destruído. Todo lo cual es aprovechamiento comun puro verificado en sus más salientes rasgos: *todos á aprovechar, nadie á conservar*; rasgos que en él se reproducen con la inmutabilidad propia de una ley natural, y que fueron recogidos y formulados con delicada ironía en el antiguo proverbio: *lo que es del comun, no es de ningun.*

Esta práctica yace señalada al estigma de la opinion por ese sustancial proverbio, y, segun se verá despues, no resiste á un soplo analítico en la controversia; quita madra y no dá carne; tala montes, dejando sumidos en su anterior y profunda miseria á los taladores; es incompatible con la economía del monte y la economía de la civilizacion. ¿Cuál es su lado fuerte? ¿Dónde bebe su encomio? ¿Quién, ó qué le mantiene enhiesto dentro de la legislacion?

Examinadas con la intencion de quien quiere no dejar á sabiendas cabo suelto en el asunto, no he visto expuestas en favor de ella más que dos razones aparentes: una que afecta en general al aprovechamiento comun y se halla, por decirlo así, destacada y en servicio permanente; y la otra concerniente sólo al pastoreo y colocada en segunda línea para lances apurados; ambas de escaso peso, y cuya preponderancia no tiene explicacion más honrosa que la de atribuirla á la perezosa debilidad con que han sido afrontadas. La primera de dichas dos razones consiste en asegurar que el aprovechamiento en cuestion provee á la sagrada y, sin él, comprometida subsistencia de la clase menesterosa.

Admitida por suposicion y breve momento esa razon que pasa como moneda de buena ley, siempre habrá de declararse, con sólo cambiar sus términos expresivos, que la compleja práctica de que hablamos, incompatible con el aprovechamiento conservador de las masas arbóreas, y abarcando toda el área de los montes pertenecientes á los pueblos, es una enormísima contribucion de pobres, á favor de la cual es preciso, más que hipotecar, abandonar la cuasi totalidad de la zona forestal de nuestro país. Y como no hay justicia que pueda autorizar tal contribucion permanente, que rebasando la renta invade el capital, resulta que aun dentro de la bonancible y condicional hipótesis que aquí discutimos, el aprovechamiento comun viene á ser en materia tributaria una demasía gravísima y flagrante que reclama fuerte correccion en sentido regularizador y restrictivo.

Saliendo ahora de esa hipótesis y cogiendo de frente á la mencionada alegacion, preguntamos: ¿En qué casos el aprovechamiento comun, el aprovechamiento gratuito, redundará en beneficio del proletario ó necesitado que lo ejecuta? En ninguno, á mi juicio.

¿Se trata de aprovechamientos maderables? Pues en los puntales de mina, aperos de labranza, aros, remos, duelas, zuecos, tapas de fuelle ó palos de escoba que el bracero elabora con piés de árbol, que ha tomado ó le han sido otorgados gratuitamente, gratuitamente pasan éstos á manos de los inmediatos compradores de aquellos productos. En su precio de venta sólo se comprende el pago de un jornal, tanto más menguado cuanto es mayor el número de esos tristes aprovechadores, lo cual imprime al propio tiempo á tales productos una depreciacion que, traducíendose en perjuicio de los que trabajan en igual industria con piés adquiridos en pública subasta, repercute dañosamente sobre la valoracion de los montes productores.

¿Se habla de aprovechamientos leñosos? Los haces de leña que el menesteroso descarga en la puerta de la casa en que vive el hombre acomodado, recibe éste tan de balde como se recibe la cuba de agua que el aguador vierte en las tinajas de nuestras cocinas. Para los efectos del pago, entre la leña viva ó muerta del monte y la vivienda del afortunado con ella calentada, no existen más que los brazos y el hombro del proletario que corta, hacina y carga el combustible. Así se dan espectáculos mercantiles de monstruosa inarmonía; así, miéntras en las poblaciones distantes de los montes se deplora tanto la carestía de la leña, en las montañas no hay, aparte de las que en su recinto encierran algun establecimiento fabril, quien dé en el mismo monte cincuenta céntimos de peseta por carro de leña de á cincuenta arrobas.

¿Es la referencia á pastos? ¡Ah! Aquí asoma demasiado la parte interesada de los que, cubriéndose con las necesidades del menesteroso, han logrado por la vía conmisericordiosa que se deje en pié el mayorazgo que ellos y sólo ellos lo disfrutan. El verdadero necesitado no es ganadero, y nada le va, en consecuencia, en el goce de los extensos, bien que relativamente pobrísimos, pastaderos que su vista alcanza; es, si acaso, el pastor del ganado de aquel infatigable filántropo que, hablando con edificante fervor y moviéndose á impulsos de un calor humanitario en defensa de los sagrados beneficios que sobre el pobre derrama el aprovecha-

miento comun, forjó de paso el pararrayos que salvara su granjería, establecida sobre los espaciosos y hospitalarios lares de aquel aprovechamiento. ¡Dulcísima pensión de las buenas palabras y obras!

Sin embargo, debe en honor de la verdad decirse, que los ganaderos de vecindad cuando se han visto estrechados, han arriesgado de cuenta propia una segunda razon, diciendo que la ganadería producía carne, y que la producción de la carne era harto más cara y provechosa para la humanidad que la de la madera, en favor de la cual se pretendía cercenar el área de sus derechos primordiales. Y ante esta segunda y última razon, que podrá ser y es infundada y deleznable, pero que viene en toda su desnudez á plantear en los montes la cuestion que con la Mesta ventiló y resolvió ya la agricultura, se recobra con gusto la seriedad que delante de la otra era insostenible.

Enfrente de la producción agraria, ostentaba, como se sabe, la ganadería sus privilegios. Llegó el día de la justicia, y el cultivo agrario, ántes subyugado, pudo cerrar sus tierras al diente del ganado trashumante sin que por esto descendiera la producción de la carne, y que si ántes bien no ascendió mucho, fué porque nuestra agricultura en general, sumida perezosamente en el aprovechamiento comun, y teniendo á su vez más de pastora movediza que de sedentaria y normal agricultura, no creó, en la escala que debiera y pudiera, el ganado de pesebre, rueda maestra de la rotación agraria.

Todavía palpita en las rastrojeras y derrotas la tradición de las devastadoras invasiones de un ganado extraño sobre heredades propias; pero esas prácticas son latidos estertóricos consentidos, en cierto modo, por la flaqueza de nuestro cultivo agrario, que deja temporalmente abandonados los campos entre cosecha y siembra. Por lo demás, los vitales derechos referentes al cierre de las heredades y la libertad del labrador dentro de la heredad cerrada, entraron, para nunca más ser arrebatados, bajo el amparo inexpugnable de un principio de justicia universal.

Ese día no ha lucido aún en España para los montes, y tiene, sin embargo, que lucir con energía si ha de darse un paso en firme en la conservación de nuestra riqueza arbórea; porque para la existencia perpetua de ésta bajo una producción anual y constante, es el cierre condición tan indispensable como para el cultivo agrario.

Donde por efecto de un aprovechamiento, de un incendio ó destrozos causados por un huracan han sido aclaradas las masas arbóreas, existe, si no en el momento del aclaramiento poco despues, un sembrado natural, de cuya germinacion y crecimiento depende la reparacion de lo aclarado y la continuacion de la enlazada vida de dichas masas. La entrada del ganado en tales sitios constituye, pues, como en la de las mieses del labrador, un atentado mortal, tanto más acerbo para el que lo contempla con ojos de razon, cuanto que siendo enorme el daño causado en esa entrada, es insignificante el beneficio que reporta el dueño de aquél ganado, que quizá no aprchende en ella materia nutritiva para un sólo dia.

Quien quiera darse cuenta de la inmensurable destruccion de arbolado que el estado actual de nuestra zona forestal acusa, no tiene para qué acudir á la tésis un tanto forzada de las talas, los incendios y las guerras domésticas y extrañas, ahí la tiene, y bien completa por desgracia. Las talas y los incendios, ménos por la cantidad que destruyen que por la forma continua en que verifican la destruccion, infieren lesiones más ó ménos graves á la vida arbórea del monte; pero entre estas lesiones son bien raras las que no pudieran restañarse con poco, ó nada más que la fuerza propia de regeneracion que encierra el monte. Lo que hace mortal, no solamente esas lesiones de violencia ó de inopinado accidente, sino los aprovechamientos anuales más inofensivos é inteligentemente ejecutados, es el hallarse el monte abierto á la accion rebuscadora é incesante de un ganado vagabundo.

Los montes así atacados guardan estrecha analogía con un capital de uso necesario violentamente sometido á condiciones de irreutabilidad. El comedimiento ó la prodigalidad por parte del dueño de ese capital, difieren ó anticipan nada más la extincion que indefectiblemente tiene que sobrevenir. La disipacion infunde espanto, porque aproxima el fin fatalmente determinado; pero tambien el dispendio más leve é inevitable que sólo representaria una pequeña parte del rédito si redituando se hallara el capital, lleva consigo el dolor que causa el pensar que es un paso indeseable dado hácia el expresado fin.

Esto es lo que acontece en los que tienen puesta su solícita mira en nuestra region arbórea maltratada. Las talas y los incendios les sobrecogen; pero no les exime de afliccion el más parsimonioso señalamiento, siquiera sea muy inferior, á la productibi-

lidad del monte librado á sus propias fuerzas, porque en vez de ser el planteamiento de una corta, en la que el aprovechamiento produce el repoblado de ella, prelude un *claro* que ha de ser sellado á perpetuidad por el diente del ganado.

¿Clama el sentido moral por la redencion de ese capital? ¿Quiere tomarse resueltamente por el camino de la conservacion y mejora de nuestros montes? Pues ante todo, siéntese en firme, désele en la ley asiento incommovible al cierre de los montes.

De nada sirve el que despues de flexuosos considerandos, en los que se insinúa la armoniosa hermandad que reinar pudiera entre la ganadería y el arbolado, se establezca la nebulosa disposicion de que «han de vedarse á la entrada del ganado las partes de monte en que por ella pueda correr peligro el arbolado». Treinta y ocho años de historia han fallado ya acerca de esa disposicion, y es hora ya de tomar sin vacilaciones el único sendero de la eficacia en esta materia, por más que amargue y se choque en los primeros pasos con intereses de dudosa legitimidad y conceptos de una opinion no bien ilustrada.

Los montes y la ganadería, si son dos producciones hermanas, lo son con necesidades contrapuestas, y requieren por lo mismo patrimonios separados; no caben juntos sobre un mismo suelo.

El arbolado forestal exige para sí la apropiacion completa del área que en masa abarca. El más ligero quebranto de esta condicion falsea la verdadera economía del monte arbóreo. Así, donde se vean árboles esparcidos vegetando sin dependencia mutua en un suelo empradizado ó cubierto de subarbustos, no hay un rodal; hay lo que en lenguaje dasonómico se llama un *claro*. Sitios tales que, mirados con ojos de ganadero, vienen á ser pastaderos placenteramente arbolados; dasonómicamente considerados, son una morbosa solucion de continuidad, que, á no haber razones que pidan su completo desahucio, deben registrarse en la página de las «Restauraciones».

Existe, pues, invencible repulsion entre las riquezas pecuaria y arbórea, y si hubiera una nacion tan desgraciada que no tuviera suelo donde mantenerlas simultánea y separadamente, se vería en el angustioso conflicto que apuntan nuestros ganaderos al aducir como razon suprema de sus derechos que, en la satisfaccion de las necesidades humanas ocupa la carne lugar preferente sobre la madera. No hay ciertamente en la tierra nacion alguna

á la que Dios pluguiera condenar á esa misérrima alternativa ; pero si entre las que se llaman civilizadas vive una que, siguiendo con lastimosa tenacidad la vía del error, á la que la empujaron tradiciones amantadas en un período de guerras seculares, haya abandonado la riqueza arbórea ante la insaciable y para sí misma dañosa extensibilidad de la pecuaria, esa es la nuestra. La nuestra, en donde, despues de cerrar todos los montes que deben cerrarse, queda suelo para mantener decuplicada nuestra actual riqueza pecuaria.

¿Y qué ha recabado esa riqueza siempre obsequiada con tan tirante exclusivismo? Creo excusado estampar la dolorosa respuesta que á esta pregunta dá la estadística de las naciones europeas en este ramo.

Lo que sí quiero dejar consignado, porque es ejemplar no tan conocido y de más elocuente enseñanza á nuestro objeto, es que en varios de los mismos puertos de mar en que descargamos barco tras barco cargados de madera extranjera, que viene á llenar el afflictivo déficit de este artículo, causado en nuestro país por el diente de un ganado errante, se cargan bucyos que van á matar su hambre, nunca saciada en nuestros extensos montes, y cubrir su afilada osamenta á los prados de Inglaterra. Allí, lo mismo que en algunos rincones excepcionales de la Península, y en poca más extension que una hectárea por cabeza, viven hartos, hasta que hechos valiosos cebones muestran al mundo, al comparar con lo que fueron, lo que en la cria del ganado, como en todo, va de un país pastor, que parece cifrar su bienaventuranza en vivir aferrado al aprovechamiento comun y acrecentando de dia en dia sus ya afrentosos calveros, á un país verdaderamente agricultor que, trabajando en campo adueñado, fia la alimentacion de su ganado á la actividad de su inteligencia y de sus brazos.

El aprovechamiento comun con su primogénita hija la ganadería pastoril: hé ahí la sávia corrosiva que nuestros pueblos han suministrado y suministran á los montes mejor ó peor arbolados que radican en sus respectivas jurisdicciones; he ahí el modo de ser de nuestros pueblos ante los grandes y decisivos esfuerzos que demandan la conservacion y mejora de sus correspondientes montes.

Es, por lo tanto, incurrir en lastimosa candidez el esperar que extinguiéndose la irresistible polaridad que los lleva hácia ese

aprovechamiento, brote el remedio del seno mismo de los pueblos por obra y gracia de facultades que en realidad poco ó nada nuevo les otorgan. La redencion tiene que efectuarse obrando sobre los pueblos y á pesar de ellos.

Para obrar sobre los pueblos y á pesar de ellos, no bastaria, como no basta cuando del interes individual se trata, el que éstos carecieran de la debida aptitud para la sana administracion de sus montes; sería siempre precisa la asistencia de un derecho reconocido en buenos principios, y ese derecho existe independientemente de la cuestion de aptitud ó ineptitud de aquéllos en la materia.

Todo lo que á la luz de la moral, la conveniencia y la razon pueden ser los ayuntamientos y pedanías en los montes, es administradores delegados de un usufructo; y sobre semejante delegacion, de tiempo en tiempo renovada y en usufructo tan complicado, y ocasionado á extralimitaciones de concepto honesto y á trascendentales abusos de malas tentaciones, debe haber, en principios de eterna justicia, por lo ménos algo que concurra á la inventariacion del patrimonio objeto del usufructo; algo que concurra á la determinacion de la renta constituyente del usufructo; algo que concurra á la verificacion del aprovechamiento usufructuario; algo, en suma, que ampare la integridad del predio, no de fácil conservacion, áun acordonado de la codicia, la ignorancia y la indolencia, sus perseguidores perdurables. Y dicho se está que ese algo, ese amarradero garante de la herencia de las generaciones venideras, no puede ser otro que el Estado.

Estamos, pues, de acuerdo con las nociones más rudimentarias de justicia, á la par que con lo que demanda el mal estado de nuestra riqueza forestal, al pedir al Estado que, convirtiendo su derecho en apremiante deber, obre en la mera línea de conservacion y mejora de los montes de los pueblos, sobre los pueblos y á pesar de ellos. No están, de seguro, dentro de tan perfecta consecuencia los descentralizadores cuando por un lado se exaltan ante la idea de que el Estado ejerza como regulador eminente de la administracion actos puramente directivos y fiscales en los montes de los pueblos, y por otro suscriben ó votan una ley de desamortizacion que pone desde luégo á los susodichos montes bajo la férula directa del mismo Estado; ni cuando despues de haber llamado en el colegio electoral á lo primero inmision opresora, denominan en el Congreso á lo segundo simple ejercicio del

derecho que el Estado posee para cambiar la forma de la propiedad de los pueblos. Con tal lógica se trasponen fácilmente todos los escollos del razonamiento; pero no entiendo que deba tenerse á dicha el haber de recurrir á ella.

Por supuesto que el Estado, no obstante su aptitud única para ocurrir á las atenciones seculares que aseguran la existencia del monte maderable, está muy léjos de poseer esa especie de omnipotencia que realiza lo que se propone en cuanto quiere. Limitado en su poder y falible en su proceder, lo es tambien necesario esclarecer y graduar sus propósitos si ha de ponerlos en obra provechosamente. Por eso conviene ilustrar la opinion que le sirve de órgano, no sólo acerca de la verdad teórica donde cortan su patron las aplicaciones de todos los tiempos, sino tambien respecto á las etapas en que esa verdad ha de descender al campo práctico sin riesgo de ser mirada y despreciada como una de tantas quimeras decepcionales. Por eso no le pediremos que el aprovechamiento comun en general, y el pastoreo en particular, sean de golpe y totalmente ahogados, ni que se esfuerce en adquisiciones de montes, ni que promueva grandes trabajos de repoblacion en calvos y arenales.

Todo esto han hecho en sus naciones respectivas esos Estados robustos que actúan confiados en su fuerza bajo la divisa: *á la administracion nada le es imposible*; todo esto debe consignarse como demanda de razon en el órden de las aspiraciones legítimas, y mantenerlas allí á guisa de puntos vivos y luminosos; pero no debe, á mi juicio, descender en España á precepto legal, pues es, á no dudarlo, para un país desgracia mayor que el carecer de leyes, el de verlas condenadas á indefinida y forzosa inobservancia. Para evitar esa desgracia, conviene que el Estado se ciña en extension y cometido á lo que puede hacer debidamente; que determine el área en que ha de obrar, y concentre en ella inexorable la aplicacion de sus principios tutelares más esenciales.

Y en esto, nos encontramos de lleno con la cuestion de desamortizacion, núcleo y motivo del presente trabajo.

LA DESAMORTIZACION FORESTAL.

La desamortizacion de montes en España no se ha semejado, y semejar íntimamente debia, á aquella liquidacion valerosa y redentora del labrador inteligente, que habiendo heredado un gran predio afecto á deudas, y cuyo cultivo en regla no le es dado plantear, vende una parte de él, y solvente y con remanente, dedica su bien dirigido ahinco al trabajo de lo que le queda, diciendo con un agricultor, no ménos que estadista eminente: «Siempre se tiene bastante tierra; nunca sobra de poder para cultivarla».

En el proyecto de ley presentado en 1855 á la deliberacion de las Córtes Constituyentes por el, á la sazón, Ministro de Hacienda, para nada entraba la idea de la mejora ni de la conservacion de los montes públicos; se proponia lisamente la venta de todos estos rindiendo culto pleno á las conclusiones individualistas. Pero la Comision á que se encomendara el primer exámen del mencionado proyecto, tuvo á bien incluir entre las excepciones de venta la de «los montes que convenga conservar». Nadie combatió esta excepcion, y salió, por consiguiente, formando parte integrante de la ley de 1.º de Mayo del año ántes citado.

No hay ofensa en decir lo que pronto los hechos vinieron á acreditar, es á saber: que ni el Sr. Ministro de Hacienda de entónces, ni otro alguno de los que, como él, querian aplicar el rasero individualista en la materia, pararon mientes en el alcance de las pocas palabras que expresara la excepcion. Creyeron, sin duda, que esto se reducía á una echadura destinada á templar ó mitigar el clamor de lo que para ellos no debia ser más que preocupaciones anti-individualistas, y cuando por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el dictámen que la Junta facultativa de Montes emitiera, se expidió el Real decreto de 26 de Octubre de 1855, donde se establecian las bases bajo las que debia efectuarse la desamortizacion de montes, no discutió el de Ha-

cienda; pero hallóse contrariado con la extension dada en esa Real disposicion á las excepciones que á su entender desnaturalizaban, en este punto, el espíritu y los designios que presidieron la elaboracion de la ley. Esta creencia tomó asiento en el Ministerio de Hacienda, y constituyéndose en virtud de ella ese Centro en una especie de foco reivindicatorio de aquel espíritu y de aquellos designios, ha mantenido el asunto en pié contencioso, imprimiéndole así una inestabilidad, entre cuyos males menores cuenta el de ser la excusa estereotipada de grandes abusos y flojidades.

Al Real decreto de 26 de Octubre de 1855 sucedió el de 27 de Febrero de 1856; y no bien puestas en vigor las leyes de desamortizacion suspendidas en Octubre de 1856, apareció un nuevo Real decreto en 16 de Febrero de 1859, Real decreto que, á su vez, fué reformado por otro de 23 de Enero de 1862.

En ninguna de estas reales disposiciones, si se exceptúa el preámbulo de la última, se traslucía la idea de que el objeto de la desamortizacion fuera el de fijar una área donde con más provecho pudiera obrar el ántes demasiado esparcido servicio del ramo. El Ministerio de Hacienda pedia ó exigia; el de Fomento cedia ó resistia, y nada más. Sólo en el preámbulo de la última, como digo, sin ocultar que, para satisfaccion del Ministerio de Hacienda, se llevaba en ella la desamortizacion de montes «hasta los últimos límites permitidos por la ley y por los principios adoptados por el Gobierno», manifestábase tambien que abogaba en pro de la nueva medida la circunstancia de que el servicio de montes no alcanzaba, ni podia alcanzar, á cubrir todas las necesidades de éstos en la extension superficial que comprendian. Esta idea tuvo felices ampliaciones en la parte expositiva del proyecto que, con levisimas modificaciones, se elevó á «Ley de 24 de Mayo de 1863», tanto, que si la parte perceptiva de ésta hubiese respondido á la razon de que parecia derivarse, hoy apenas tendríamos que hacer otra cosa que enmendar los desperfectos que hayan podido causar en ella la natural dislocacion administrativa que en estos últimos años hemos presenciado.

Pero esa ley dejó en pié los vicios y necesidades que se acusaban en la parte expositiva del proyecto; no los curó tampoco el reglamento de 17 de Mayo de 1865, hecho para la ejecucion de aquélla; se agravaron en gran parte á causa de haberse negado muchas de las Diputaciones provinciales al pago de los peritos

agrónomos y guardas de sus respectivas provincias; y, cuando, despues de lastimosas dilatorias é involucrándolo con la creacion de la guardería rural, se quiso resolver el conflicto, en vez de una resolucíon salió una disolucíon, que dejó punto ménos que paralizado el servicio de montes.

Así encontró á éste la segunda quincena de Setiembre de 1868.

¿Qué mucho, pues, que en el juicio de residencia que esa quincena ha abierto, áun á cosas tenidas por bien consolidadas, aparezca palpitante y entera la cuestíon de montes, que flota y más flota en pérdida continua á merced de todos los vientos de la política? ¿Tomará puerto en manos de los nuevos residenciadores? Si no lo toma, no será ciertamente porque dejemos de anotar con certeza los escollos que hasta aquí han cerrado la entrada de ese puerto, ni porque rebuyamos la responsabilidad de proponer sin rodeos el modo de rebajar esos escollos y abrirla paso expedito.

Inquiriendo en las causas que podemos llamar de resistencia, hallamos las expresadas en el anterior capítulo; y buscando en el centro único donde se puede propinar y aplicar el enérgico esfuerzo que se ha menester para removerlas, encontramos una administracíon quebrautada ya en su origen por un proceso contencioso que, latente ó patente, sigue entre los dos Ministerios indicados, y descendiédo respectivamente hasta las últimas ramificaciones de ellos.

El mal y su creciente persistencia están, pues, claramente registrados; esa debilidad primordial de la potencia, da la clave de la incommovilidad de la resistencia. Desaparezca la primera con el proceso contencioso que la origina, y se habrá dado el paso primero é indispensable á la consecucíon cabal de nuestro actual objeto.

Tendránse, tal vez, que formular algunas peticíones de difícil logro; pero ésta no pertenece á este género, siquiera una triste experiencia de diez y siete años diga lo contrario. La cuestíon, como ya he indicado en el símil con que he empezado este capítulo, se ha mantenido, á mi juicio, muy fuera de su verdadera fuente. En lugar de ver las dos partes en la desamortizacíon el punto de partida de una era de regeneracíon forestal, y obrar, en consecuencia, unidas hácia ese fin en que ambas se hallaban igualmente interesadas, han procedido como si no vieran en los

montes más que cosas que vender, el Ministerio de Hacienda, y cosas que sustraer de la venta, el Ministerio de Fomento. Aquél ha pugnado sin cesar por rebasar el campo de las excepciones de venta, sin curarse de la razon de sus incursiones; y éste, por su parte, no ha desperdiciado ocasion de reaccionar sobre lo declarado enajenable, aunque para ello tuviera alguna vez que llamar en su auxilio el aprovechamiento comun.

Ni el Ministerio de Hacienda se ha cuidado de adquirir noticia exacta de lo que debía incautarse en virtud de las repetidas clasificaciones de montes, ni el de Fomento de graduar sus fuerzas positivas en las necesidades del área neta que se declarara exceptuada de la enajenacion. De otro modo, sabian, el primero que, verdaderamente amortizada y reclamando desamortizacion, tenía á su cargo una riqueza cuya venta ordenada encierra trabajo digno para más que los años de una generacion; y el segundo, que en la extension comprendida por los montes exceptuados hay, sin salirse de lo racionalmente indispensable, tarea para agotar diez veces más fuerza que las que puede y le será dado disponer en mucho y quizá en todo tiempo.

Y sabiendo esto, en vez de preocuparse, á manera de legatarios suspicaces, el Ministerio de Hacienda con lo que quedaba en el de Fomento y el de Fomento con lo que se llevaba el de Hacienda, podrian mirarse ambos, en lo que respectivamente disponian, como grandes administradores de una misma entidad, y discurrir juntos serena y ampliamente acerca de la desamortizacion de montes en relacion con las necesidades de los montes mismos, empezando por fijar la cuestion en su natural origen bajo esta ú otra forma:

« Convenido en que la conservacion y aumento de la produccion maderable no tiene en entidad alguna mayores, mejores ni iguales garantías que en el Estado; pero convenido asimismo que la accion de éste, esparcida por toda la zona forestal de la nacion, es impotente para inaugurar la era de conservacion y mejora que se anhela, ¿cuáles son los montes públicos á que debe contraerse la intervencion activa de aquél, para que ésta obre eficazmente y produzca los resultados de produccion que se buscan? »

Planteadó así el problema, podrian haber sido segregados, á mi juicio, desde el primer momento al poder del Estado más montes que los que segregaban el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y Ley de 24 de Mayo de 1863, no obstante de ser estos

expresion de actos conciliatorios llevados á cabo en satisfaccion de persistentes reclamaciones del Ministerio de Hacienda, y con protestas de que la desamortizacion de montes se llevaba con ellos « hasta el último límite adonde era posible conducirla dentro de los principios proclamados por el Gobierno y por la ley ». Pero al propio tiempo, el Ministerio de Hacienda tendria la obligacion de recoger lo segregado en inventario formal, de que nunca se verá dotado con los advenedizos funcionarios á quienes tan ardua y delicada tarea tiene hoy encomendada; y puesto que la venta de esos montes es consecuencia de la concentracion necesaria que exigen las condiciones de conservacion y mejora de los mayores y mejores, la venta debería acudir con un tanto de sus productos en auxilio de los expresados fines que deben realizarse en los montes reservados.

La propuesta con que termina el párrafo anterior, por más que envuelve una novedad, lo probable es que pase sin peticion de justificacion; pues el que una parte del 80 por 100 del importe de los montes vendidos á un pueblo quede afecto á la construccion de vías que faciliten la extraccion de los productos del monte ó montes que se conservan en el propio pueblo, al establecimiento de casas de guardería, al pago de ésta, sea cual fuere la forma en que el Gobierno la organizare, y á todo lo demas que conduzca á fines análogos, parece de suyo justificado, obvio y de incontestable utilidad. En cambio, á juzgar por lo que ya puede llamarse tradicion en este asunto, la primera parte de lo indicado en dicho párrafo parecerá á algunos un enunciado temerario. Procuraré librarne en pocas palabras y sin digresion polémica de esta pregunta censura.

Lo dispuesto, tanto en el Real decreto de 22 de Enero como en la Ley de 24 de Mayo de 1863, es, que se exceptúan de la venta prescrita en el art. 1.º de la Ley de desamortizacion todos los montes cuyo arbolado sea de pino, roble ó haya, y comprendan al ménos cien hectáreas de cabida, teniendo en cuenta que para la averiguacion de ésta se entenderán sumadas las de los que entre sí disten ménos de un kilómetro.

Al hablar de la incompatibilidad del pastoreo con la produccion arbórea, he dicho que á ésta le era indispensable para su existencia normal la apropiacion completa del suelo en que vegetara. A esa condicion de densidad añade otra de extension el carácter distintivo del verdadero monte, y tambien he indicado cuál

sea esta segunda al hablar de lo que es y puede ser el interes individual en el monte alto. Pero como quiera que esta explicacion vaya dirigida hácia los que militan al lado opuesto á dicho interes, las repetiré aquí bajo forma más técnica.

La condicion de extension á que me refiero, es la de que el monte ha de ofrecer campo bastante, en suelo y vuelo, para una combinacion de cortas anuales que sostengan, aumenten ó mejoren la produccion. Cuando el área donde radica la masa arbórea no permita diversa localizacion de cortas y de modo que éstas resulten tantas como años comprende el turno dentro del cual gira el aprovechamiento, pierden las operaciones todo su carácter científico. En tales masas, la cuestion de conservacion no puede confundirse con la del aprovechamiento más que sometiénolas á una entre-saca tímida anual ó intermitente, y es cosa sabida de todo el que ha saludado la ciencia de montes que, fuera de los pocos casos en que por accidente se malogra, la conservacion debe ir enlazada con seguridad al aprovechamiento mismo verificado en cortas continuas, á ménos que el arte dasonómico no se ejerza menguadamente y por fuera de sus más rudimentarios preceptos.

Ahora bien: ¿Llenan esa unidad de extension, que para su digno ejercicio exige con fuerza de ley la dasonomía, los arbolados maderables de pino, roble ó haya de menor cabida que cien hectáreas y separadas entre sí por una distancia de novecientos, ochocientos ó quinientos metros? No habrá quien afirmativamente conteste á esta pregunta. Lo que sí podrá contestarse, y se contestará tal vez, es que cada una de esas masas consideradas aisladamente no cubren, en efecto, la indicada unidad; pero que reconstruido el monte arbolado, al que fraccionariamente le representan aquellas por medio de siembras ó plantaciones efectuadas en los calveros que los separan, vendrian á ser lo que fueron; esto es, parte integrante de un monte bien acondicionado; por lo que, si de retenerlas bajo la jurisdiccion del Estado se trata, es más bien que para hacerlas objeto de inmediato aprovechamiento, para mantenerlas como señales vivas que muestren á las miradas del porvenir, que, allí está indicada por la prevision, la obra restauradora que ese porvenir demanda.

Esta observacion sería muy poderosa, si en el orden de las previsiones forestales, las referentes á la cria ó repoblado de montes arbórcos hubieran de merecer la preferencia sobre las que

conciernen al aprovechamiento de los existentes, ó si, aún hecha la opción á favor de estas últimas, cupiera á más, en nuestro estado actual financiero ó en otro ménos estrecho, poner en vías formales de ejecución los designios de repoblación arbórea en nuestros montes calvos, secos y pobres de tierra vegetal, cual en su enorme mayoría lo están. Pero como entre las necesidades de aprovechamiento que reclaman nuestros montes arbolados y las de repoblación que piden los montes calvos conviene, en mi opinión, optar sin vacilar por la satisfacción de las primeras; y como empleadas las fuerzas que, aún en el sólo grado de estricta precisión, ha menester esa satisfacción de las primeras, no pueden quedar al Estado otras excedentes con qué acudir seriamente á las segundas, resulta que la expresada observación, con todo su airo de levantada y previsorá, carece de esa razón de eficacia que constituye la fuerza de todo lo que, ántes de recibir su pase, debe ser necesariamente contrastado en sus condiciones de realidad.

La dasonomía es esencialmente la ciencia del aprovechamiento, y de las aplicaciones de esa ciencia están sedientos nuestros todavía preciosos residuos de montes, que aislados del mundo mercantil, tanto como por lo inaccesible de sus respectivas situaciones, porque el obligado raquitismo de nuestros señalamientos no puede promover esa gran vida industrial, que brota al pié de las mismas cortas en montes verdaderamente aprovechados, van cayendo día por día sin dejar repuesto bajo el hacha miserable de un consumo doméstico, que ni con mucho alcanza á la natural productibilidad de esos montes, pero que por los mortales auspicios en que se hace anuncia, si no se ataja, la total é irremisible destrucción de ellos.

Por consiguiente, todo podrá ser ménos temerario, el que en beneficio de estos inestimables residuos, y para consagrarse con todas las fuerzas de que dispone á los trabajos de su aprovechamiento salvador, excluya el Estado de su atención esos otros menores de cien y aún de ciento veinte hectáreas, que no pueden ser objeto de tales trabajos, mientras siembras ó plantaciones relegadas á esperanza remota no reintegren á los calveros que los separan á su primitivo destino.

Pero no basta la adopción de esta reforma en el criterio de la desamortización forestal para que cesen las desavenencias entre el Ministerio de Hacienda y el de Fomento; esto por sí sólo aparecería simplemente como una concesión más por parte de éste á

las reclamaciones de aquél. Hay arbolados menores de ciento veinte hectáreas que, no obstante hallarse circundados por un calvero, ve en ellos la intuición ménos iluminada, no un monte sino un rodal hermano de marcada afinidad con otro ú otros que vegetaron allende el lindero opuesto del calvero separador; y por este, no ménos que por otros varios motivos ocasionados á diferencias funestas, lo que á mi entender procede es, que el Ministerio de Hacienda y el de Fomento formen de consuno el catálogo de los montes vendibles y el de los que han de exceptuarse de la venta; que al paso que el Ministerio de Fomento da su aprobación categórica á la primera parte de ese catálogo, el de Hacienda preste la suya á la segunda; que ambas partes se eleven á ley expresa; y que el cumplimiento exacto de esa ley sea procurado con igual interés por los dos Ministerios, puestos al efecto en comunicacion permanente. La circunspecta lentitud que la formacion de ese catálogo exige, no puede constituir óbice legal á la prosecucion de las ventas ni al comienzo de los trabajos preparatorios del aprovechamiento, puesto que fuera de la vaguedad que á primera vista puede existir en los confines de lo que se ha de conservar y de lo que se ha de vender, hay por una y otra parte ancho y claro campo para moverse desde luégo.

No puede, sin embargo, darse por terminado este concierto de desamortizacion forestal, siu ántes haber tomado en cuenta y unido á él la excepcion relativa al aprovechamiento comun, con la que tienen que entenderse tambien para regularla los dos Ministerios referidos. El de Hacienda, porque esta segunda excepcion recaerá de ordinario sobre lo declarado enajenable en la primera excepcion; y el de Fomento, porque en algunas localidades deberán quedar afectos al antecitado aprovechamiento montes exceptuados por el concepto ántes expresado, y sobre todo, porque habiéndose de localizar ese aprovechamiento en beneficio de los montes, á cuya conservacion y mejora se va á consagrar, tiene el que intervenir en ese acotamiento ó tener por lo ménos noticia exacta del mismo.

Las cuestiones de excepcion por aprovechamiento comun, han formado por lo visto en la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado un sedimento de embrollados expedientes, ante cuyo estudio parece ya hacerse atras el ánimo mejor dispuesto. Era natural ó más bien inevitable que así sucediera, dadas la ambigüedad con que la ley se expresa respecto á montes de aprove-

chamiento comun, el empeño que los pueblos habian de formar en que aparecieran la mayor parte ó todos los que respectivamente poseyeran, y las vías de esclarecimiento que en cada provincia se señalaran á expedientes de ese género.

Tiremos, pues, por el camino opuesto sin descender á más exploraciones sobre el que anteriormente se ha seguido ó tratá-dose inútilmente de seguir.

Lo primero y más fundamental que para la determinacion de este punto debe dejarse consignado, es, que en la mente de ninguno de cuantos se dedicaron al estudio y resolucion del mismo entró el designio de hacer de los bienes de aprovechamiento comun lo que por la viciosa índole de éste y el descuido de la Administracion han venido á ser de hecho, es á saber: un mayorazgo á título gratuito del escaso patriciado de localidad. Siempre han sido considerados esos bienes, áun por los mismos que defendian su existencia, como el asilo misericordioso de la indigencia rural, ó cuando más como un corto suplemento de labradores pobres, y en los que éstos pudieran mantener por algun tiempo un par de cabezas de ganado vacuno. Nunca se pidió más ni se adujo otra razon que afirmara el aprovechamiento de que se trata.

Por lo tanto, si dentro de los términos de esa razon se da campo holgado á dicho aprovechamiento, se habrá ó parecerá á lo ménos haberse resuelto la cuestion á gusto de los abogados de éste. Démosle, pues, ese campo, sin por supuesto perder de vista lo que ya ántes dejamos sentado acerca de lo que el aprovechamiento en cuestion es en sí y en sus consecuencias; señalémosle con amplitud en cada localidad el área que en los límites de dicha razon puede demandar; pero teniendo muy en cuenta lo que aquel es en grande y en pequeño, y procurando, por lo tanto, verter en el circuito donde se ejerza un gérmen que tome su vida y su desarrollo en la descomposicion que promueva.

Para determinar ese circuito, hago caso omiso de la resbaladiza inquisicion de graduacion de fortunas. Bienes de aprovechamiento comun se llaman y se quiere que sean, y fijo en la idea de aplicar con holgura la consabida razon, á ningun vecino de los pueblos en que respectivamente radiquen esos bienes excluimos de su goce; todos los han de disfrutar con igual derecho, solamente que el tipo de igualacion deberá derivarse, segun lo convenido, de las necesidades de la escala inferior.

¿Cuál debe ser este tipo, ó en otros términos, en qué exten-

sion superficial pueden satisfacerse las necesidades que constituyen la repetida razon de ser del aprovechamiento comun?

Como que en iguales áreas acontece las ménos veces que se encierren iguales cantidades de productos de la misma naturaleza, supuesta la identidad de las necesidades de toda la clase agraria pobre, tendria que ser variable la superficie típica, segun fueran diversas en el sentido de que se trata, el estado presente y las condiciones naturales de las localidades donde se actuare. Pero considerando que este procedimiento de razon directa ó inversa, ajustada á la indicada diversidad de localidades, exige datos parcelarios que estamos muy léjos de poseer; que el objeto capital, por no decir único, que perseguimos en la determinacion á que en este momento nos guiamos son los pastos, entre los cuales las diferencias aludidas son mucho ménos grandes; y que por último, el dejar indeterminados los contornos en este asunto es, segun aviso de una experiencia deplorable, altamente ocasionado á interpretaciones abusivas, que prevalecen por sorpresa de ánimo ó por influencias que fructifican demasiado, creo que puesta la mira commiserativa en las localidades más pobres, debe fijarse un tipo de superficie que péque en buen hora por exceso en la generalidad de los casos, pero que sea único é inextralimitable. Este tipo podria ser, vgr., el de ocho hectáreas por vecino; y si en él convinieran, primero la comision y luego los altos poderes del Estado, habrian de resolver en consecuencia:

« Que en parte alguna de la Monarquía ha de librarse al ejercicio del aprovechamiento comun mayor superficie de monte público que la que se mida por tantas veces ocho hectáreas como vecinos tiene el pueblo donde y en el momento que se efectúe la demarcacion».

Hé ahí el circuito condensador que en lugar de una supresion explosiva podria trazarse á ese aprovechamiento. Pero he dicho ántes que al trazar ese circuito convendria depositar en él un gérmen de vida individual que se desarrollara á costa de dicho aprovechamiento, y ese gérmen consiste, en mi opinion, en otorgar á todo vecino el derecho de cerrar y apropiarse en coto redondo, y en el sitio que al interesado plazca, sus ocho hectáreas englobadas en el comun, siempre que para en adelante renuncie al disfrute colectivo en el resto de la demarcacion y se constituya en la obligacion de construir una casa habitable dentro del expresado coto.

Con esto sería quizá posible que al calor de ese mismo aprovechamiento surgieran provechosos ejemplares de población agrícola. No de otra manera se ha modelado, á mi juicio, la estructura agraria en que aparecen las privilegiadas provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Pueblos pastores fueron también en su día estas provincias, y como tales se sustentaban del aprovechamiento común de sus montes. La vida errante de esos pueblos no obsta para que los individuos que los componen tiendan cada uno á buscar un lugar más fijo, más querido ó ménos indiferente; y por efecto irresistible de esta tendencia ó de esta necesidad, el Común asignó para descanso temporal de cada pastor un *Sel* ó *Corta-baso* (cuadra de monte), que era un círculo de 588 piés de radio, en cuyo centro debía aquél colocar al aire libre la piedra que le sirviera de hogar, llamada *aust-arria* (piedra cenizal). El amor natural del hombre al terrón sobre que descansa cotidianamente, con el trabajo y el tiempo hicieron lo demás; esto es, la conversión del pastor nómada, haragán, devastador y salvaje, en agricultor sedentario, laborioso y civilizado; de la piedra cenizal, en casa; del círculo agreste, en noble campo donde brotara al compás de un trabajo nada penoso el desahogado sustento de una familia.

Más sea que se agrande ó se borre este punto lisonjero que la esperanza coloca en segundo término, tenemos en lugar primero, dado que se realice el señalamiento que llevo propuesto, amplia pero fijamente localizado al aprovechamiento común, y puntualizado, por consiguiente, con entera precisión la ejecución de las leyes en materia de desamortización forestal. Sabemos, sin ninguna duda, lo que se ha de vender, lo que se ha de reservar al aprovechamiento común, y lo que ha de quedar bajo la tutela activa del Estado; sabemos, igualmente, que la venta, el aprovechamiento común y la tutela tienen en lo que á cada una se les asigna sobrada esfera donde ejercitar su acción propia.

Muévase en consecuencia cada cual en la suya sin extralimitaciones perturbadoras. Véndase lo declarado vendible, sin más trabas que las que se originan del deber de ajustarse á instrucciones claras desprendidas naturalmente de la ley.

Practíquese siempre que buenamente sea posible el señalamiento de lo que al aprovechamiento común se conceda, en el sitio y forma que más lo desee el pueblo en que aquél se ejecute, y obre éste en el terreno señalado y en lo tocante al referido apro-

vechamiento libérrimamente, sin otro límite que el de atenerse á resoluciones superiores en cuestiones de alzada suscitadas por desavenencias vecinales. Pero á la vez que se consagra esta libertad á la venta y al aprovechamiento comun en los radios de sus acciones respectivas, confiárase al Estado la suya, y con la misma firmeza en la parte que, de acuerdo con la razon y una altísima conveniencia, se le otorga para conservarla. Bien entendido, que conferir esa libertad en firme al Estado, equivale á ponerle en actitud de ejercitarla; y que el ponerle en actitud de ejercitarla exige, como primera é imperiosa cláusula, el imprimir en los montes colocados en sus manos el sello sagrado é inviolable de la propiedad, declarando terminantemente abolido en esos montes todo uso ó práctica que tenga sabor y olor de comunismo.

«¡Elucubracion, visiones subversivas! se gritará á esto por los que, bien hallados con la reinante laxitud, quisieran en su mente declarar eterno el silencioso desórden que corroe la existencia de los montes. Cerrar los montes al pastoreo, al aprovechamiento vecinal, es imposible; y empeñarse en lo imposible es tirar á producir estériles conmociones, que sólo pueden redundar en daño de aquello mismo que se trata de mejorar».

De discursos de ese género se cura de bien jóven, por desgracia, en este país quien por profesion ó por aficion ilustrada ha tenido ocasion de sondear el fondo de la cuestion de montes.

¡Imposible! ¿Dónde ó en qué reside esa imposibilidad? ¿La hay, por ventura, en los montes que se venden á los pueblos? Y si no la hay en los que se venden, ¿por qué la ha de haber en los que se conservan con ánimo de conservarlos mejorando? ¿Es decir, que lo que es obvio en lo que el Estado enajena de los bienes de los pueblos, se hace imposible en lo que, con igual potestad, reserva aquél bajo su custodia?

¡Ah! Medítese un poco en este punto, y se verá claro como en la luz del mediodía que el éxito que en las gentes de buena fe cosechan esos discursos empapados en filtro soporoso, procede de la falsa idea que el poder de costumbres corruptoras ha engendrado en ellas; de la diferencia, y diferencia esencial, que inconscientemente admiten entre el respeto debido á la propiedad privada y á la pública. Medítese un poco, sí, y se verá que si en el monte que, en virtud de venta verificada por el Estado, ha pasado de manos de un pueblo á las del interes individual se considera

fácil la contención de las costumbres vecinales que ántes se ejercieran sobre él, y muy difícil ó imposible en los que para su acción se reserva el Estado, no es de modo alguno porque al particular le sea dable poner en su nuevo monte mayor ni mejor guardería que al Estado en los que conserva en sus manos, sino porque el monte del primero ha entrado ya bajo la égida del respeto que lleva consigo la noción de la propiedad, y los del Estado siguen relegados á menor estima por el enfermizo criterio arriba indicado.

La noción, la sana noción de la propiedad viene, pues, á ser la piedra angular que debe asentarse en la ley de montes, librando á éstos de todo acto que contrarie ó mistifique esta noción.

Dígase que tal reacción en el sentido de lo verdadero y conveniente, verificada enfrente de perniciosas costumbres y de una creencia irreflexiva que vive al día sin darse la menor cuenta de sí misma, incluye la creación de una guardería inamovible, tantas veces pedida y prometida y nunca lograda ni áun seriamente intentada, y el establecimiento de una sancion penal precisa que caiga rápida y segura sobre los violadores de la ley de montes.

Dígase que á estos medios de obediencia forzosa, que, por sí solos mantienen siempre á los contenidos y no convencidos bajo una tensión más ó ménos peligrosa, es indispensable añadir razones positivas, que se imponen por el respeto, en grandes ejemplos de mejoras visibles y tangibles, realizadas en el aprovechamiento y conservación de los montes redimidos, y que estos resultados no pueden obtenerse sin un personal de detalle suficientemente instruido, que garantice con su presencia permanente la fiel ejecución de todas las operaciones que se efectúen con arreglo al plan prescrito y planteado por los Ingenieros.

Dígase todo esto, y dígame enhorabuena; porque en efecto, no hay persona medianamente instruida en las necesidades de nuestros montes, que pueda prometerse nada nuevo y bueno en este ramo sin contar con esos medios. Lo que sin ellos no se ha hecho ni se hace en países cuyas huellas civilizadoras tratamos de seguir y cuya riqueza forestal envidiamos, sería incurrir en singular locura pedir al nuestro, incomparablemente peor acondicionado que aquéllos bajo este concepto.

Si ahí está la dificultad, si en la creación de esos medios evidente y eminentemente reproductivos residiera lo imposible, fuera

baldío discurrir sobre leyes que tiendan al aumento y mejora de nuestra riqueza forestal; porque esas leyes, convertidas, á no dudarlo, desde el día de su promulgacion en letra muerta y fabula de las mismas prácticas y costumbres cuyo desapoderamiento decretaron, vendrian á ser de hecho la consagracion perfecta, no de ese hoy fugaz é hijo de un aturdimiento de casualidad exento de todo exámen, sino del ayer y del ántes de ayer, que, segun ya he dejado ver, es vivir muriendo sin producir un sólo hecho legítimamente dasonómico, que muestre á quien quiera que lo contemple el abismo que media entre lo que se hace y lo que se debe y puede hacer. Si en la creacion de esos medios residiera efectivamente lo imposible, no quedaria más que rezar de una vez el *desesperavit*, y dejar con dignidad el paso franco á las abstractas conclusiones del individualismo, ó á los que con el candor de la ignorancia ó la interesada malicia del caciquismo, pugnan porque se entreguen sin intervencion los montes de los pueblos á los pueblos mismos, es decir, á la destruccion por la vía de la impotencia del primero, ó la destruccion por la vía corrosiva de los segundos.

Pero por mi parte tengo la inalterable conviccion de que, sea cual fuere el medo con que hoy sca recibida, la razon dasonómica pura, sin transacciones pseudo-moderadas que la corrompan, tiene al fin que abrirse en nuestro país el camino real que en otros más adelantados abrió con aplauso y bendiccion de ellos. Y seguros de sus imperecederas propiedades, pura como debe ser, como debe obrar y con lo que debe obrar, la he expuesto en el presente dictámen, y así la sostengo, no solamente en aquellos puntos preceptivos, corolarios previstos y obligados del razonamiento precedente, sino tambien en otros que no exaltan la controversia, por no chocar en ellos, como en los anteriores, intereses y escuelas; pero que tienen una importancia de primer orden y piden ser ponderados en dicha razon y transcritos á la ley sin aquellas oscuridades que, inertes, son la sancion vergonzante de un *statu quo* ya juzgado, y, en movimiento, un manantial maldito de mil y mil litigios interminables.

He aquí ahora los artículos preceptivos culminantes hácia los que he querido dirigir todo el discurso anterior:

1.º

Para los efectos de la ley, se entiende por monte toda porcion de terreno mayor que diez hectáreas, cubierto constantemente de cualquier especie de plantas espontáneas, ó de arbóreas puestas por la mano del hombre, con el fin directo de obtener madera ó leña ó de contener los efectos dañosos de la denudacion.

2.º

Los montes se consideran divididos por su pertenencia:

- 1.º En montes del Estado.
- 2.º En montes de los pueblos y de establecimientos públicos.
- 3.º En montes del Real Patrimonio.
- 4.º En montes de particulares.

3.º

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, se declaran en venta los montes del Estado, de los pueblos y de establecimientos públicos, con excepcion de los que se destinan:

- 1.º Al aprovechamiento comun efectuado por los vecinos de los pueblos respectivamente interesados; y
- 2.º A la produccion maderable bajo la posesion ó intervencion directa del Estado.

4.º

Será objeto de la primera excepcion del artículo anterior, en cada pueblo poseedor de monte ó montes, una superficie forestal que se determinará al efecto y á presencia y opinion del pueblo interesado, que no excederá de tantas veces ocho hectáreas como vecinos tenga aquél en el momento que se efectúe la demarcacion. Esta se practicará siempre que sea posible fuera del monte ó montes que reunan las condiciones de extension y especie arbórea que se señala en el artículo siguiente.

5.º

La excepcion segunda del art. 3.º comprenderá todos los montes que, perteneciendo al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, y no habiendo sido objeto de la demarca-

cion á que se refiere el artículo anterior, se hallen poblados de pino, roble ó haya en una extension, por lo ménos, de ciento veinte hectáreas.

6.º

Los Ministerios de Hacienda y de Fomento procederán de comun acuerdo, y bajo las bases establecidas en los dos artículos precedentes, á la formacion de un catálogo, donde deberán constar debidamente clasificados los montes destinados á la venta y los exceptuados de ella por los conceptos expresados.

7.º

De todos los montes que en el catálogo de que habla el artículo anterior resulten enajenables, se incautará desde luégo el Estado, por conducto del Ministerio de Hacienda, y correrá á cargo exclusivo de este Ministerio, no solamente todo lo que guarde relacion con la venta de esos montes, sino tambien lo concerniente al aprovechamiento de los mismos, ínterin no se verifica su enajenacion.

8.º

La circunstancia de hallarse sin formar el catálogo no obstará á la prosecucion de la venta de los montes claramente enajenables, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º; pero todos los montes enajenados desde el dia de la promulgacion de esta ley, deberán ser consignados en el catálogo; y respecto á la validez de esas ventas, se estará á lo que se resuelva en la aprobacion comun que los Ministerios de Hacienda y Fomento den al antedicho catálogo.

9.º

De los montes que se dedican al aprovechamiento comun se encargarán los pueblos respectivos, que los disfrutarán libremente, sin otra intervencion de órden superior que la que reclama las decisiones de alzada de las diferencias convecinales que se susciten, bien en el uso de dicho aprovechamiento, ó ya en el ejercicio del derecho que se otorga en el subsiguiente artículo.

10.

En todo monte de aprovechamiento comun tendrá cada uno de

los vecinos congozantes el derecho de cerrar en coto redondo y apropiarse la parte alícuota que le corresponda, siempre que renuncie al disfrute comunal y construya una casa habitable dentro del coto. No se excluye del cumplimiento de la segunda de estas dos condiciones acto alguno de consolidación en dichos montes, aunque sea intentado por acuerdo unánime del comun y por vía de reparto vecinal.

11.

Los montes que el catálogo consigne á la segunda excepcion del art. 1.º, quedan bajo la custodia de posesion ó de direccion, ejercidas ambas por conducto del Ministerio de Fomento; la primera en los montes del Estado, y la segunda en los de los pueblos y establecimientos públicos, dentro de los términos que se expresarán en la presente ley y en los reglamentos que para su ejecucion se dictaren.

12.

Para hacer efectivo el cometido que se le confiere en el artículo anterior, tendrá el Ministerio de Fomento á sus órdenes un Cuerpo de Ingenieros de Montes, otro de capataces y otro de guardas. Los reglamentos determinarán la organizacion de cada uno de estos tres Cuerpos.

13.

Quedan abolidas todas las prácticas de congoce vecinal en los montes de los pueblos y dependientes de la accion administrativa del Ministerio de Fomento.

14.

Tampoco subsistirán en esos montes, ni en los de establecimientos públicos, ni en los del Estado, servidumbres que no sean á la vez de origen legítimo y compatibles con la conservacion y fomento del arbolado. Las ilegítimas y las incompatibles con la expresada produccion cesarán: las primeras desde el momento que se compruebe su ilegitimidad, y las segundas previa indemnizacion verificada en la forma que se fijará en los reglamentos.

15.

Lo dispuesto en el artículo anterior obliga tambien á los que

disfrutan de tales servidumbres, ó en los montes pertenecientes al Real Patrimonio ó en los de particulares.

16.

En todo monte, bien sea de carácter público ó privado, que cuente dos ó más copropietarios, podrá cualquiera de éstos promover la refundicion del dominio, siguiendo los trámites que para cada caso señalen las disposiciones reglamentarias que al efecto se dictarán.

17.

Podrá igualmente promover, cualquiera propietario de monte, el deslinde de éste con todas ó con parte de las propiedades confinantes, en la forma que requieran la índole posesiva de las fincas objeto de la operacion, y que será fijada para cada caso en los preceptos reglamentarios.

18.

El Ministerio de Fomento tendrá siempre por su parte el derecho de iniciativa, é intervendrá activamente en todo lo referente á lo dispuesto en los dos artículos anteriores cuando las operaciones de refundicion de dominio ó de deslinde afecten á los montes colocados bajo su custodia.

19.

En ninguno de estos montes se permitirán aprovechamientos no localizados, á no ser en los pocos casos excepcionales en que dasonómicamente deben autorizarse. Fuera de estos casos, cuya existencia deberá ser demostrada previamente, la mera propuesta de tales aprovechamientos será objeto de sancion penal.

20.

En todo distrito forestal de la nacion, la dotacion del personal de Ingenieros, capataces y guardas será rigurosamente proporcional al área que en él comprendan los montes dependientes del Ministerio de Fomento; y á cada dotacion de Ingenieros corresponderá solidariamente el cargo de redactar anualmente Memorias de reconocimientos y propuestas de aprovechamientos decenales de montes, que, en suma, no bajen de tantos miles de hectáreas como Ingenieros comprenda dicha dotacion. Instrucciones

oportunamente expedidas puntualizarán la extensión y forma que ha de darse á estos trabajos.

21.

Del importe de los aprovechamientos, á que se refieren los dos artículos anteriores, se destinará una parte á cubrir gastos de conservación y fomento que exijan el monto respectivo ú otro, siempre que éste y el aprovechado fueren del mismo dueño.

22.

El coste de apertura de caminos forestales, de preparación de vías fluviales, de construcción de casas de guarda, y demás mejoras que no constituyan gasto anual á cargo de los productos anuales de monte, será satisfecho respectiva y equitativamente por cantidades deducidas del importe de los montes enajenados en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º

23.

El Estado podrá:

1.º Adquirir montes pertenecientes á pueblos ó establecimientos públicos en los casos que así convinieren al buen servicio.

2.º Permutar sus montes con los que correspondan á cualquiera de las otras tres clases de las cuatro establecidas en el artículo 2.º

3.º Empezar por su cuenta las operaciones necesarias para poblar de arbolado los montes calvos, los arenales y demás terrenos que no sirvan de un modo permanente para el establecimiento del cultivo agrario, indemnizando en su caso á los dueños de los terrenos expropiados.

Estas adquisiciones, permutas y expropiaciones se verificarán con los requisitos y formalidades que se establecerán en artículos de reglamento.

24.

La Corona gozará en el régimen y administración de los montes de su Real Patrimonio de toda la libertad que el artículo siguiente concede á los particulares en los suyos, y los guardas de ella tendrán en sus persecuciones y juicios legales igual fuerza que la que se otorgue á los pertenecientes al Cuerpo de guardería establecido por el art. 12.

25.

Los montes deslindados pertenecientes á particulares no serán objeto de más restricciones que las impuestas por las reglas generales de policía y por el sagrado deber que el Estado tiene de velar por la integridad del patrimonio de los menores y de los herederos.

26.

En el presupuesto general del Estado se incluirán anualmente las cantidades que exige el cumplimiento de lo mandado en los artículos anteriores.

27.

El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Lúcas de Olazábal.

Madrid 26 de Setiembre de 1871.

ÍNDICE.

	<u>Páginas.</u>
El monte.	3
Los montes son necesarios.	6
El interes individual en el monte alto.	12
Los pueblos en la administracion de sus montes.	20
La desamortizacion forestal.	33

RECTIFICACIONES.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
4	27	Leñoso	leñoso
5	29	arca	área
11	10	ignoro	ignoro,
13	2	persistiendo	presintiendo
Id.	13	particulares	particulares,
Id.	20	le	lo
Id.	34	hallarán	hallaran
15	21	ese	esa
Id.	28	venta	renta
24	8	consolidacion, de	consolidacion de
26	13	da	de
36	12	sabian	sabrian
Id.	18	las	la
39	28	hace	hace,

